

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Agosto de 2003

Núm. 34

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 133.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del Artículo 63 y la fracción IV del Artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 2 - 5

Decreto Núm. 134.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-M al Artículo 73 y se reforma la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 6 - 8

Decreto Núm. 135.- Que aprueba la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.

Págs. 9 - 38

Decreto Núm. 142.- Que adiciona la fracción XXXVI, recorriéndose el número de las siguientes fracciones, hasta la XXXIX, del Artículo 25; que reforma la fracción XVIII y adiciona la fracción XIX, recorriéndose el número de las siguientes fracciones, hasta la XXII, del Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Págs. 39 - 43

Decreto Núm. 144.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Calnali, Chapantongo, Chapulhuacán, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Ixmiquilpan, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Molango de Escamilla, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tizayuca, Tlanchinol, Villa de Tezontepec, Xochicoatlán y Zempoala, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2002.

Págs. 44 - 50

Decreto Gubernamental.- Que crea el Sistema de Autopistas, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de Hidalgo.

Págs. 51 - 60

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 61 - 74

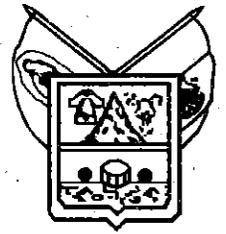


PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla".

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 133

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 63 Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión celebrada el día 20 de marzo de 2002, la Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta al Pleno de la Iniciativa presentada por el Ciudadano Diputado Felipe Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional, que reforma los Artículos 59, 63, párrafo primero; 65, párrafo primero, 66, párrafo primero; 70, párrafos primero y segundo; 74, párrafos segundo y sexto de la fracción cuarta; 77, fracción cuarta; 93, párrafo tercero; 116, párrafo segundo de la fracción segunda; se adicionan al Artículo 63 los incisos a), c) y d) en el párrafo primero; 70, con un párrafo cuarto y el actual párrafo se recorre al quinto; 73, dos fracciones; 93, con los párrafos cuarto y quinto y se deroga el párrafo segundo del Artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 17 de octubre del año 2002, la Comisión de Puntos Constitucionales a quien fue turnada, emitió Dictamen relativo a la mencionada Iniciativa, únicamente sobre la reforma al párrafo primero del Artículo 63 y la fracción IV del Artículo 77, mismo que fue aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad, con 395 votos a favor, en Sesión celebrada el día 29 del mismo mes y año, remitiendo la Minuta Proyecto de Decreto a la Cámara de Senadores, en la referida fecha.
- 2.- Dicha Minuta Proyecto de Decreto, fue turnada por la Presidencia de la H. Cámara de Senadores, en la Sesión Plenaria del día 31 de octubre del año 2002, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para la elaboración del Dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado por 98 votos a favor, en la Sesión celebrada el día 13 de diciembre del año 2002 y se ordenó enviarla a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

- 3.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 13 de marzo del 2003, se dió cuenta de la radicación de la Minuta Proyecto de Decreto en estudio, pidiendo la Presidencia a la Secretaría, fuera turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su Análisis y Dictamen correspondiente y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que del Dictamen emitido por la H. Cámara de Senadores, se desprende que en atención a que los Organos Legislativos y su funcionamiento atañen a la colectividad, es de suma importancia esta reforma, para que las vacantes de sus miembros, sean efectivamente cubiertas y se propone establecer en el Artículo 63 Constitucional, los mecanismos de sustitución de vacantes de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa, vacantes de Diputados Electos por el principio de representación proporcional y vacantes de Senadores Electos por el principio de representación proporcional y de primera minoría.

TERCERO.- Que es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, ya que también se comparte el criterio de ese Organó Colegiado, pues como se sostiene en la misma, la previsión constitucional de la continuidad de los Titulares de los Organos de la función Legislativa, incumbe fundamentalmente a la colectividad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 63 Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 77, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el párrafo primero del Artículo 63 y la fracción IV del Artículo 77, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 63.- Las Cámaras no pueden abrir sus Sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra, deberán reunirse el día señalado por la Ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los Suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la Legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: La vacante de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a Elecciones Extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del Artículo 77 de esta Constitución; la vacante del miembro de la Cámara de Diputados Electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de Candidatos del mismo Partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren

correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores Electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de Candidatos del mismo Partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los Senadores que le hubieren correspondido y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores Electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de Candidatos del mismo Partido que para la Entidad Federativa de que se trate, se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

...

...

...

ARTICULO 77.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ..

IV.- Expedir Convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante para Elecciones Extraordinarias, que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el Artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del Legislador correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIA

SECRETARIO

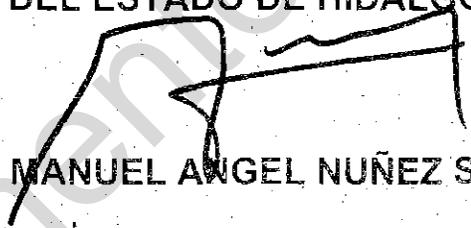
**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

**DIP. LEOBARDO FRANCISCO
HERNANDEZ TOVAR**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

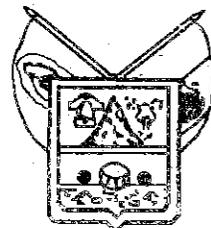


PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla"

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 134

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-M AL ARTICULO 73 Y SE REFORMA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, la Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta al Pleno de la Iniciativa presentada por el C. Dip. Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario **que adiciona una fracción XXIX-M al Artículo 73 y reforma la fracción VI del Artículo 89** Institucional, que reforma la fracción XXVIII del Artículo 73 y la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 10 de diciembre del año 2002, la Comisión de Puntos Constitucionales, a quien fue turnada, emitió Dictamen relativo a la mencionada Iniciativa, mismo que fue aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría, con 428 votos a favor y 6 abstenciones, en Sesión celebrada el día 14 del mismo mes y año, remitiendo la Minuta Proyecto de Decreto a la Cámara de Senadores, en la referida fecha.
- 2.- Dicha Minuta Proyecto de Decreto, fue turnada por la Presidencia de la H. Cámara de Senadores, en la Sesión Plenaria del día 14 de diciembre del año 2002 a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para la elaboración del Dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado por 92 votos a favor, en la Sesión celebrada el día 29 de abril del año 2003 y se ordenó enviarla a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.
- 3.- En Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del 2003, se dió cuenta de la radicación de la Minuta Proyecto de Decreto en estudio, pidiendo la Presidencia a la Secretaría fuera turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su Análisis y Dictamen correspondiente y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que del Dictamen emitido por la H. Cámara de Senadores, se desprende que es necesaria la fundamentación de la Ley sobre Seguridad Nacional, para establecer las políticas en la materia, sobre todo respecto de aquéllos que beneficien y redunden directamente en la población y en la integridad de la Nación y el concepto que se desarrolle por las Leyes secundarias, tendrá que atender a necesidades y realidades concretas, que permitan crear un concepto de seguridad nacional adecuado, respetando los ámbitos de acción gubernamental, los orgánicos de la Administración Pública Centralizada, así como el manejo idóneo de la información que proporcionan las instancias que toman en su quehacer, materia de seguridad nacional.

TERCERO.- Que es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, ya que también se comparte el criterio de ese Órgano Colegiado, en el sentido de que es delicado proporcionar otra facultad Legislativa a la Federación, atendiendo a las que tiene comprendidas en el Artículo 73 Constitucional, pero es necesaria ya que las Entidades Federativas no se pueden arrogar facultades relativas a la protección del exterior, de amenazas de cualquier índole, además de que habrá materias de seguridad nacional, donde será indispensable la participación de los Estados, como en el caso de desastres naturales, actos de terrorismo, narcotráfico, etc., en donde la colaboración inter-gubernamental es imprescindible.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-M AL ARTICULO 73 Y SE REFORMA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción XXIX-M al Artículo 73 y se reforma la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 73.-

I al XXIX-L....

XXIX-M.- Para expedir Leyes en materia de Seguridad Nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

XXX.-

ARTICULO 89.-

I al V....

VI.- Preservar la seguridad nacional en los términos de la Ley respectiva y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII a XX.-

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ROSA MARIA MARTIN BARBA

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

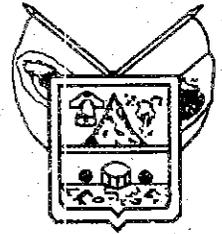
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

100
100
100
100



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla"



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 135

QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XVII de la Constitución Política del Estado y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 42, 71 fracción VI y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Lic. Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado, presentó en tiempo y forma ante el Honorable Congreso, la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2002, para su examen y calificación, misma en la que se informa de manera detallada, sobre los ingresos y gastos que sustentaron las acciones de la Administración Pública Estatal, durante dicho período.

Los Presupuestos correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2002, están contemplados en los Decretos Nos. 324 y 325 de fecha 31 de diciembre de 2001; el primero, contiene los conceptos de Ingresos que percibe la Hacienda Pública y el segundo, los Egresos aprobados para el año en cuestión, así como la normatividad para su ejercicio y control.

El papel de la Hacienda Pública, está íntimamente ligado con la función del Gobierno, en la Dirección del Proceso de Desarrollo, considerando el entorno evolutivo de la Economía Nacional y Estatal. Las decisiones que determinan los flujos de ingresos y los precios relativos de los bienes y servicios públicos y el nivel y destino del gasto, constituyen la Política Hacendaria, que establece el ritmo y dirección que caracteriza todo el proceso de desarrollo.

En este contexto, la actividad hacendaria se define como una actividad básica, que enfrenta el reto de explicar el nivel de cada uno de sus elementos: Ingreso, gasto, deuda y patrimonio, en virtud de que determina el grado de importancia que debe otorgarse a cada uno de ellos en el proceso de la gestión pública y su impacto en la comunidad desde el punto de vista económico y social.

La Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, es el principal producto de la contabilidad gubernamental, misma que es considerada como la evaluación financiera de todas las obras y acciones que llevó a cabo el Gobierno Estatal; asimismo, es el Informe que el Ejecutivo rinde anualmente al H. Congreso del Estado, para enterar a la colectividad acerca de las fuentes de financiamiento y de cómo, cuándo y en qué fueron utilizados los recursos públicos. Es también la base informativa que retroalimenta el accionar gubernamental, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de programación-presupuestación.

El documento se ha integrado con una estructura temática, que cumple con los lineamientos establecidos y responde a los parámetros que dicta la Federación, para la homogeneización y compatibilidad de la información de los resultados anuales de las finanzas públicas estatales. De esta forma, está enriquecido con apartados que abordan temáticas, vinculadas con la función del mismo: Explicar la distribución y ejercicio del gasto público de manera clara y precisa.

Así, se inicia la rendición de cuentas dando un esbozo del cumplimiento a las disposiciones legales, pasando a la reflexión y análisis de la situación económica prevaleciente durante el ejercicio, tanto a escala nacional como en el ámbito estatal. Esto para ubicar el plano económico en el que se desarrollaron las acciones de Gobierno.

El documento a estudio, describe las políticas de ingresos y egresos, analizando el origen y aplicación de los recursos públicos mediante su clasificación y comparación con las políticas públicas trazadas para el Ejercicio Fiscal 2002, a fin de contar con un marco de referencia para evaluar los alcances de las medidas adoptadas.

Por último, se complementa la información relacionada con la orientación del gasto, el análisis sobre la razonabilidad del mismo y el resultado de la revisión y glosa de la Hacienda Pública Estatal.

El documento se concluye con un anexo estadístico, compuesto de cuadros que contienen la información más relevante y representativa de la situación que guarda la Administración Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2002, a efecto de valorar las operaciones derivadas del quehacer público presupuestario y

CONSIDERANDO

I.- CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que como una característica relevante de nuestro Sistema de Gobierno, está la sujeción del poder al imperio del derecho. Así, una de las principales expresiones de esta subordinación del Gobierno al mandato constitucional, se encuentra representada en la obligación que asumen los depositarios del Poder Ejecutivo en los tres niveles de Gobierno, de rendir cuentas periódicamente del estado que guarda la Administración Pública que les encomienda el mandato popular. La Administración Pública Estatal, ha dado cumplimiento a las diversas disposiciones legales entre las que destacan.

La **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado**, en la que se dió la consolidación de los estados financieros y demás información presupuestal y contable de las Dependencias, Entidades y Poderes para la integración de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal 2002.

Se observó la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de manera puntual en la formulación mensual de los estados financieros de la Hacienda Estatal, así como del Informe Anual respectivo.

Se dió cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Código Fiscal del Estado**, al establecerse la naturaleza de los Ingresos de la Entidad, para aplicarse a las relaciones jurídicas, entre el Gobierno y los contribuyentes en materia de obligaciones fiscales.

La **Ley de Hacienda del Estado**, se cumplimentó mediante el establecimiento de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2002, permitiendo proveer los recursos financieros para la Administración Pública del Estado a través de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y aportaciones.

Se observó la política tributaria establecida dentro de la **Ley de Ingresos del Estado para el año 2002**, la cual presenta las mismas características del ejercicio anual anterior.

Todas y cada una de las disposiciones que establece el **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2002**, fueron observadas por las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública.

II.- PANORAMA ECONOMICO.

Que en este Capítulo, se hace una exposición objetiva del desarrollo de las variables macroeconómicas durante el Ejercicio 2002, para describir posteriormente el desenvolvimiento de la economía estatal.

La economía mexicana, a pesar de sufrir una fuerte contracción durante la mayor parte de 2001, entró a principios del 2002 en una fase de recuperación. Sin embargo, esta nueva etapa de expansión, careció de la fortaleza suficiente para que amplios sectores de la población, percibieran una mejoría significativa en sus estándares de vida. La debilidad que persiste en la recuperación, es consecuencia de varios factores, destacando entre otros, la dificultad para alcanzar los consensos necesarios que impulsen las reformas estructurales que requiere la economía nacional.

Es así que en su crecimiento, el PIB no alcanzó la meta oficial de **1.7 por ciento**, llegando solamente a un punto porcentual, afectado principalmente por el nulo crecimiento presentado en el sector industrial, reflejando la enorme vinculación productiva de las manufacturas mexicanas con la industria estadounidense.

El tipo de cambio que presentó un nivel promedio en el año de **9.7 pesos por dólar**, al final del período registró una tendencia devaluatoria, alcanzando los **10.3 pesos por dólar**. Esta situación impactó negativamente en el proceso de formación de precios, contribuyendo junto con el comportamiento de los precios públicos y los agropecuarios, a que la inflación anual en el 2002 llegara a **5.7 por ciento**, contra el **4.5 por ciento** proyectado originalmente, con lo que se interrumpió la trayectoria a la baja de los tres años precedentes, en los cuales el resultado se situó por debajo de la meta oficial.

En otro sentido, el movimiento cambiario compensó en parte, los ingresos del Gobierno Federal, al incrementar los recursos provenientes del petróleo por su cotización en dólares, independientemente de su mejor precio en los mercados internacionales, el cual promedió un precio anual de **21.7 dólares** por barril, muy por encima de los **17.0** presupuestados al inicio del año. Asimismo, se dió un incremento en las reservas internacionales del País, acumulando al cierre del año **48 mil millones de dólares**, lo que fortaleció la posición y capacidad de pago en dólares del Gobierno, ante una deuda externa de **139 mmd**.

Con relación a las Finanzas Públicas Federales, debido al registro contable referido a la liquidación de Banrural, el déficit fiscal se ubicó en **1.25 por ciento** del PIB. Cabe hacer notar, que dicha medida no tiene impacto sobre los requerimientos financieros del sector público, ya que la operación representa una sustitución de pasivos, es decir,

aumenta la deuda pública y disminuyen los pasivos netos de la banca de desarrollo. Descontando esta operación, el déficit fiscal es de **0.62 por ciento** del PIB, en línea con el **0.65 por ciento** programado inicialmente.

En cuanto a la balanza comercial, las ventas y compras al exterior se ubicaron en los **161 y 169 mmd**, respectivamente, lo que representa un déficit comercial del **5 por ciento**. Se observó un mayor dinamismo en las exportaciones, derivado del incremento de los envíos petroleros y manufactureros al final del año, impulsando a su vez a las importaciones, por la demanda de bienes intermedios provenientes del exterior, requeridos por la industria de exportación.

Al igual que en el año anterior, en el 2002 se mantuvo el nivel reducido de las tasas de interés, donde los Cetes a 28 días, instrumento líder del mercado, pagaron en promedio en el año una tasa de **7.1 por ciento**; pero de igual manera se continuó con la pérdida del número de empleos, llegando en el año a reducirse en **122 mil** trabajadores la plantilla laboral, lo que significó una reducción anual del **1 por ciento** en los registros del IMSS y una tasa de desempleo abierto de **2.7**, cifras que rebasaron negativamente los niveles alcanzados en el 2001 (**70 mil** empleos menos, reducción del **0.6 por ciento** de asegurados y tasas de desempleo de **2.5**).

Es este el entorno nacional que enmarcó el desenvolvimiento de la economía estatal, caracterizada por un mayor dinamismo y resultados positivos, principalmente en lo referente a la atención de las necesidades básicas de grupos en situación de pobreza y marginación.

De ahí, la importancia de un estricto apego de las finanzas públicas a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, autorizado por la Honorable Cámara de Diputados.

El desarrollo de nuestra economía en el 2002, estuvo vinculado al comportamiento de las variables macroeconómicas del País, donde se percibió un incipiente crecimiento de la producción aparejado a la contención de los precios.

Sin embargo, en la Entidad se continúa sobresaliendo en el plano laboral con respecto a la tendencia nacional, ya que al contrario de varios Estados de la República, aquí se mantiene la generación de las fuentes de empleo tan necesarias, para el mejoramiento del nivel de vida de la población.

Esto se ve claramente reflejado en las cifras del IMSS para nuestro Estado, referidas al sector formal de la economía, donde se observó en el año un crecimiento en el número de asegurados en dicha Institución del **2.5 por ciento**, con respecto al 2001.

El comportamiento favorable del mercado laboral en Hidalgo, es el resultado de una política de impulso y atracción de inversiones productivas al Estado, tanto nacionales como extranjeras.

Es así que, mediante un manejo ordenado de las Finanzas Públicas Estatales, se soslayaron las dificultades económicas prevalecientes en el País y se logró imprimirle al gasto estatal una orientación marcadamente social.

III.- POLITICA DE INGRESOS.

LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS INGRESOS.

Que aún cuando en los últimos años se han efectuado reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que se han reflejado en un monto mayor de recursos que la Federación, transfiere a los Gobiernos Estatales y Municipales y se ha buscado que éstos se vean menos afectados por factores exógenos como la volatilidad de los

ingresos petroleros, no debe perderse de vista que parte de los recursos corresponden a responsabilidades que la Federación ha transferido para su administración a los Gobiernos Estatales.

La política fiscal, impositiva y recaudatoria, que ha instrumentado el Gobierno del Estado de Hidalgo durante el Ejercicio 2002, respondió al entendimiento de las condiciones del entorno imperantes en la economía nacional y a las características de las relaciones fiscales de las Entidades con el Gobierno Federal.

En el ámbito interno, se redoblaron los esfuerzos para dar a la política de ingresos una mayor congruencia, ya que desempeña un papel estratégico en el impulso de acciones tendientes a disminuir los efectos negativos del escenario macroeconómico y favorecer la recuperación y crecimiento económico.

Para lo cual, a fin de evitar un deterioro mayor en los ingresos de la población y coadyuvar a mantener reducido el índice inflacionario, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que integran los ingresos propios que el Estado recauda, se mantuvieron en términos generales en el mismo nivel del ejercicio inmediato anterior.

En el año 2002, el Gobierno del Estado obtuvo ingresos superiores en **2.8 por ciento** a los previstos en la Ley de Ingresos, en la que se estimaba una recaudación del orden de **11,170.6 millones de pesos**, finalizando al cierre del ejercicio en **11,479.3 millones de pesos**.

Las Participaciones y Aportaciones Federales, continúan siendo la principal fuente de ingreso de las Entidades Federativas, en el caso de Hidalgo aportan el **32.8 y 61.3 por ciento** respectivamente, composición que sumada significa el **94.1 por ciento del total**; el restante **5.9 por ciento** se complementó con un **2 por ciento** de recursos provenientes de recaudación local y el **3.9 por ciento** proveniente de financiamiento con cargo a crédito.

III.1.- INGRESOS PROPIOS.

Se clasifican en dos grandes grupos:

Los tributarios relacionados con el cobro de impuestos derivados del uso de potestades locales, tales como el impuesto sobre nómina, enajenación de autos usados, hospedaje y el **30 por ciento** adicional.

Los no tributarios relacionados con el pago de derechos, productos que son derivados de la venta de servicios y la realización de inversiones financieras y el pago de multas y agrupados en el rubro de aprovechamientos.

Por lo que respecta a los ingresos tributarios, representaron el **53.7 por ciento** de los ingresos propios, constituyéndose como la principal fuente de recursos para el Estado.

Colocar en el centro de la atención al contribuyente, simplificar los procedimientos de pago y tener un acceso fácil a los lugares en donde depositarán sus contribuciones, son acciones que sin duda han permitido mejorar el cumplimiento de las obligaciones y elevar la eficiencia de la Administración Tributaria. Acciones que permitieron un mayor volumen de recaudación, **7.6 millones de pesos** recaudados adicionalmente, esto es, **6.8 por ciento** más, respecto a la previsión originalmente realizada.

Los ingresos no tributarios son conformados por derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; que en conjunto recaudan el **46.3 por ciento** del total de los ingresos propios.

El cobro de derechos arrojó un total de **85.5 millones de pesos**, lo que significa un incremento del **17.4 por ciento** respecto a lo previsto originalmente.

Por lo que respecta a los productos, se vieron disminuidos en un **78.5 por ciento** respecto a lo previsto originalmente, esto es, de **17.9 millones de pesos** proyectados, ingresaron sólo **3.8 millones de pesos**; ello obedeció a que menor flujo de recursos federales en el principio del ejercicio, presionó las posibilidades de liquidez y con ello la disminución de inversiones financieras, principal componente de este rubro de ingresos, a ello se suma una disminución en los rendimientos obtenidos por el manejo financiero, por bajas en las tasas de interés.

Por concepto de aprovechamientos, ingresaron en el ejercicio **9.8 millones de pesos**, **7 por ciento** menos que lo proyectado al inicio. Esto obedeció principalmente a la reducción que presentó el concepto de reintegros por responsabilidad oficial, lo que deja ver un mayor nivel de cumplimiento por parte de los servidores públicos en lo referente a sus obligaciones oficiales.

Dentro de los ingresos extraordinarios, se incluye el pago del **1.0 por ciento** para obras de beneficio social y por este concepto ingresaron recursos del orden de **5.1 millones de pesos**, **130.6 por ciento** más que lo previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio.

III.2.- PARTICIPACIONES FEDERALES.

Las Participaciones Federales, constituyen hoy en día la principal fuente de financiamiento para la promoción del desarrollo de Estados y Municipios.

En el caso de Hidalgo, el monto total de participaciones fue del orden de **3,760.9 millones de pesos**, monto similar al dado a conocer por el Gobierno Federal.

El principal componente de las Participaciones Federales es el denominado Fondo General de Participaciones, del cual se recibieron **3,095.7 millones de pesos**, ingresos que significaron recursos adicionales en **3.2 por ciento** según lo originalmente estimado.

El segundo rubro en importancia, lo constituye el Fondo de Fomento Municipal, concepto por el cual ingresaron **432.7 millones de pesos**, que significa un incremento de **16.8 por ciento** respecto a lo estimado, recursos que íntegramente se canalizan a las Participaciones de los Municipios.

Otros componentes importantes dentro del rubro de Participaciones Federales, son: Recursos obtenidos por el cobro del impuesto especial sobre producción y servicios; así como tenencia y automóviles nuevos, que conforman los impuestos federales de los que una pequeña proporción es retenida por los Gobiernos Estatales. Por estos conceptos se recaudaron en conjunto **218.9 millones de pesos**, **5 por ciento** más de lo estimado originalmente.

III.3.- APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33).

El fortalecimiento institucional que los Gobiernos Estatales han tenido en los últimos años, les ha permitido asumir algunas responsabilidades que anteriormente se ubicaban en el ámbito federal, en este proceso descentralizador encontramos a la educación, salud, agua, infraestructura carretera, programas sociales y la seguridad pública.

Las asignaciones obtenidas en el total de las Aportaciones Federales, muestran un crecimiento de **1.4 por ciento**. Con ello, el gasto al cierre del ejercicio ascendió a **6,744.2 millones de pesos**, un incremento de **92.5 millones** respecto a la asignación original de 2002.

Sin duda, el rubro de las aportaciones es la principal fuente de ingresos del Estado, ya que mediante esta componente ingresan casi el **60 por ciento** de los recursos. Cabe

destacar, que las reglas de operación, calendarios de ministración y fórmulas de distribución de la mayor parte de estos fondos, es dada a conocer con oportunidad por el Gobierno Federal, mediante su publicación en el Diario Oficial.

Para la atención de las necesidades de educación básica, se destinaron recursos del orden de **4,377.4 millones de pesos**, que representan el **64.9 por ciento** del total de las Aportaciones Federales, con estos recursos se atienden básicamente las prestaciones laborales del magisterio y algunas necesidades de crecimiento de infraestructura.

Dentro de las Aportaciones Federales, existen otros recursos destinados a apoyar el sector educativo, dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples se incluyen asignaciones para la infraestructura básica y superior, que en el Ejercicio 2002 fueron del orden de **84.4 y 46 millones de pesos**, respectivamente.

El denominado Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos con **59.9 millones de pesos** permitió la atención de las necesidades de Educación para los Adultos (INEA) y Educación Tecnológica (CONALEP).

Todos estos recursos complementarios de educación ascienden a **190.3 millones de pesos**, **2.8 por ciento** del total de las aportaciones. Que aunados a los recursos de educación básica, implican un total para el rubro educativo, del **67.7 por ciento** dentro del total de las aportaciones.

La salud es el segundo aspecto en importancia dentro del gasto descentralizado, es el receptor del **11.6 por ciento** del total de dichos recursos, con un volumen de ingresos recibidos en 2002 de **784.6 millones de pesos**.

Los Municipios se han visto fortalecidos con los ingresos que provienen de este Ramo Federal a través de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, que les aportaron recursos por **1,132.3 millones de pesos**.

La asistencia social, también recibió apoyo del Ramo Federal 33 con un total de **96.2 millones de pesos** para la dotación de desayunos escolares.

Otro componente de importancia sustancial, es el de los recursos para la atención de la seguridad pública, donde se recibieron **78.2 millones de pesos**, lo que significó un decremento de **44.3 por ciento**, esto es **62.3 millones de pesos** menos, respecto al monto originalmente dado a conocer por el Gobierno Federal.

III.4.- PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Este Programa, ha venido constituyéndose en un valioso apoyo para las Entidades Federativas, en la realización de obras de infraestructura.

Por este concepto, ingresaron al Estado recursos por **300.3 millones de pesos**, lo cual representa un incremento del **15 por ciento** con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos. Las reglas de operación de estos recursos en el año que se informa, permitieron destinarlos al saneamiento financiero posibilitando el pago de créditos entre otros, recursos que sin duda, contribuyeron a disminuir los impactos negativos derivados de la situación económica del País.

III.5.- CREDITO.

Ante la necesidad de disponer de recursos que permitieran la realización de inversiones de infraestructura y productivas, tendientes a reactivar el dinamismo económico

regional y aprovechar los costos de oportunidad de generar condiciones de desarrollo más propicias, sin comprometer o poner en riesgo la estabilidad financiera estatal en la presentación de la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto para el Ejercicio 2002, se previó el uso de una línea de crédito por **450 millones de pesos**, de los cuales se ejercieron **449 millones**, aplicándose para los fines previstos. Una mayor explicación sobre la justificación y el destino de estos recursos se encontrará en el apartado VI del presente tomo de resultados generales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA 2002
CUADRO DE INGRESOS TOTALES
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	ORIGINAL	CIERRE	VARIACIÓN		OR/C %
			C - OR	%	
Participaciones de Ley y Propios	4,257.3	4,434.8	177.5	57.5	4.2
Impuestos	113.1	120.7	7.6	2.5	6.7
Derechos	72.9	85.5	12.6	4.1	17.3
Productos	17.9	3.8	-14.1	-4.6	-78.8
Aprovechamientos	10.5	9.8	-0.7	-0.2	-6.7
Extraordinarios	2.2	5.1	2.9	0.9	131.8
Participaciones	3,590.7	3,760.9	170.2	55.1	4.7
Crédito BANOBRAS	450.0	449.0	-1.0	-0.3	-0.2
Ramo 33	6,651.7	6,744.2	92.5	30.0	1.4
Educación Básica y Normal	4,392.8	4,377.4	-15.4	-5.0	-0.4
Servicios de Salud	716.9	784.6	67.7	21.9	9.4
Aportaciones para la Inf. Social	636.2	702.3	66.1	21.4	10.4
Aportaciones p/Fort. de los Municipios	466.5	515.1	48.6	15.7	10.4
Aportaciones Múltiples	239.4	226.6	-12.8	-4.1	-5.3
Aport. Educación Tec. y Adultos	59.4	60.0	0.6	0.2	1.0
Aport. para la Seguridad Pública	140.5	78.2	-62.3	-20.2	-44.3
Programa de Fort. para las Ent. Federativas	261.6	300.3	38.7	12.5	14.6
Total Ingresos	11,170.6	11,479.3	308.7	100.0	2.8

FUENTE: Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2002 y;
Secretaría de Finanzas y Administración

IV.- POLITICA DE EGRESOS.

Que la política de gasto, buscó proteger el gasto social y continuar con la política de impulso decidido a la atracción de inversiones, a fin de paliar los efectos negativos de la situación recesiva del País y contribuir al apoyo de acciones de reactivación económica y combate a la inflación.

Teniendo este panorama como marco general y las directrices de desarrollo, formuladas en los documentos rectores de la Planeación Estatal, los objetivos particulares planteados para el Ejercicio 2002, buscaban:

- ✓ Apoyar con acciones estatales, los esfuerzos nacionales por reactivar la economía del País.
- ✓ Abatir el rezago social y ampliar las oportunidades de empleo.
- ✓ Impulsar un desarrollo regional más equilibrado y
- ✓ Fortalecer la seguridad pública y la procuración de justicia como requisitos fundamentales, para garantizar el pleno desarrollo de las actividades productivas.

Para el logro de estos objetivos, se establecieron una serie de estrategias que en términos generales, permitieron un avance sustancial en:

- ✓ Mantener el nivel de gasto, acorde a los propósitos de equilibrio presupuestal.
- ✓ Sujetar las erogaciones a criterios de sustentabilidad financiera y
- ✓ Privilegiar el gasto social, fundamentalmente en áreas de educación, salud y asistencia social.

IV.1.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO.

El monto del Presupuesto erogado al final del Ejercicio 2002, fue superior en **308.7 millones de pesos**, con relación al Presupuesto originalmente autorizado que representa un crecimiento de **2.8 por ciento** en términos nominales, pero si consideramos que durante el año el incremento inflacionario fue de **5.7 por ciento**, es claro que en términos reales no hubo crecimiento de recursos y si un decremento de casi 3 por ciento. Planteado de otra manera, el monto total de los recursos que recibimos fue del orden de **11,479.3 millones de pesos**, dinero al que si le descontamos el costo inflacionario, implica que en realidad tuvimos un poder adquisitivo de **10,860.3 millones**.

Razones por las que el impacto del crecimiento nominal fue inexistente si prevemos que estos recursos aparentemente adicionales, fueron redistribuidos entre los diferentes ramos administrativos, quienes observaron algunos crecimientos que no son otra cosa que una mínima restitución del poder adquisitivo perdido durante el ejercicio, como resultado del incremento en precios de insumos, materiales y de servicios necesarios para su operación.

Siguiendo con este criterio, de analizar los resultados de las variaciones en términos reales y no solo nominales, se puede observar con claridad, que prácticamente todos los rubros perdieron poder adquisitivo a excepción de los recursos a municipios y algunos componentes de inversión estatal.

INCREMENTOS EN EL GASTO, VISION NOMINAL Y REAL
(millones de pesos)

CONCEPTO	VARIACIÓN NOMINAL	VARIACIÓN REAL	VAR. % NOMINAL	VAR. % REAL
Poder Legislativo	0.5	-3.0	0.7	-4.7
Poder Judicial	3.0	-1.9	3.4	-2.2
Organismos de los Procesos Electorales	-0.0	-8.7	-0.0	-5.4
Comisión de Derechos Humanos	0.3	-0.3	2.7	-2.9
Administración Pública Centralizada	35.2	-0.0	5.7	-0.0
Procuración de Justicia y Seguridad Pública	25.8	5.6	7.4	1.6
Previsiones y Aportaciones a Sistemas Educativos	-34.0	-66.7	-5.3	-10.4
Previsiones y Aportaciones de Asistencia Social	6.6	2.8	10.3	4.4
Previsiones y Aportaciones para la Salud	-3.2	-9.8	-2.6	-7.8
Prev. y Aport. para el Desarrollo Rural Integral	0.5	-7.0	0.3	-5.1
Participaciones Municipales	83.0	24.0	8.2	2.4
Aportaciones para Organismos Públicos	3.2	-3.5	2.6	-2.9
Subsidios y Transferencias	0.8	-2.0	1.5	-3.9
Erogaciones para Contingencias	-2.1	-2.8	-14.1	-18.7
Aportaciones a Convenios	-9.1	-13.4	-10.0	-14.9
Programa General de Desarrollo	24.4	16.1	18.9	12.4
Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional	50.5	29.7	15.1	8.9
Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional	6.7	-6.8	2.7	-2.8
RAMO 33	92.5	-271.2	1.4	-4.1
RAMO 23	-5.9	-9.7	-7.6	-12.6
Deuda Pública	30.2	18.6	16.4	10.1
TOTAL	308.7	-310.3	2.8	-2.8

La aplicación del incremento en los ingresos, tuvo como principal fuente de aprovisionamiento las Participaciones Federales, que significaron **170.2 millones de pesos** más, canalizándose **83 millones** de este incremento a Municipios y **72.5 millones** a ramos generales de obra. Es importante señalar que el crecimiento en estos ramos no sólo fue producto del crecimiento en Participaciones, sino también el incremento de **8.4 millones** en los recursos propios y la disminución en algunos rubros, como erogaciones para contingencias y aportaciones para Sistemas Educativos, que permitieron la reasignación de recursos.

Aplicación al Gasto del Incremento en los Ingresos
(millones)

TOTAL	\$ 308.7
Poder Legislativo	\$ 0.5
Administración Pública Centralizada	\$ 35.2
Poder Judicial	\$ 3.0
Procuración de Justicia y Seguridad Pública	\$ 25.8
Previsiones y Aportaciones de Asistencia Social	\$ 6.6
Aportaciones para Organismos Públicos	\$ 3.2
Subsidios y Transferencias	\$ 0.8
Aportaciones a Convenios	\$ (9.1)
Programa General de Desarrollo	\$ 24.4
Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional	\$ 50.5
Participaciones Municipales	\$ 83.0
Fondo de Apoyo para el Fortalec. Institucional	\$ 6.7
Comisión de Derechos Humanos	\$ 0.3
Deuda Pública	\$ 30.2
Previsiones y Aportaciones a Sistemas Educativos	\$ (34.0)
Previsiones y Aportaciones para la Salud	\$ (3.2)
Prev. y Aport. para el Desarrollo Rural Integral	\$ 0.5
Erogaciones para Contingencias	\$ (2.2)
PAFEF	\$ (5.9)
RAMO 33	\$ 92.5

Las Aportaciones Federales a Estados y Municipios, agrupados bajo el denominado Ramo 33, tuvieron un incremento neto de **92.5 millones de pesos** que se canalizaron directamente a los Fondos Descentralizados, destacando los **106.7 millones** adicionales a Municipios y **67.6 millones** a salud, en cuanto a reducciones destaca la del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública con una disminución nacional de **2,521.5 millones**, lo que significó una reducción de su asignación en la Entidad en **62.3 millones de pesos**.

IV.2.- GASTO POR CAPITULO.

A fin dar cuenta y razón pormenorizada del comportamiento del gasto durante el ejercicio que se informa, en el siguiente apartado se presentan diferentes clasificaciones de gasto, con el objeto de conocer el uso y destino de los recursos.

La clasificación por objeto del gasto, permite generar información acerca de en qué gasta el Gobierno para la realización de sus acciones. De los **11,479.3 millones de pesos** erogados en el Ejercicio 2002, el **74.9 por ciento** de los recursos, **8,595.5 millones de pesos**, fueron transferidos por el Ejecutivo Estatal a Municipios, Poderes, Entes Públicos y Organismos Descentralizados, así como lo moderado del monto de endeudamiento, que representa el **1.9 por ciento** del total.

El principal aspecto que se atiende con los recursos transferidos, es la educación básica con el **54.7 por ciento**, continúan en orden de importancia las Participaciones y Aportaciones a Municipios con el **25.9 por ciento** y salud con el **9.1 por ciento**. El rubro educativo también se ve apoyado con transferencias a los demás niveles educativos, que en conjunto son destino del **4.7 por ciento** de las transferencias efectuadas por el Ejecutivo en el Ejercicio 2002.

Los Poderes y Entes Públicos, presentan una estructura similar a la Seguridad Pública y Procuración de Justicia con **1.7 por ciento**. Organismos Públicos y Subsidios, son receptores del **1 por ciento** de recursos.

Los Capítulos de Gasto de la Administración Pública Centralizada, muestran la siguiente estructura:

El gasto de inversión, representa para el ejercicio que se informa el **64.1 por ciento**.

El segundo rubro de importancia son los recursos humanos, quienes representan el **24.3 por ciento** del gasto. La adquisición de insumos y el pago de los servicios necesarios para la adecuada operación, representan el **11.2 por ciento** del total de los gastos administrativos del sector centralizado.

El rubro de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se ha visto disminuido absorbiendo apenas el **0.4 por ciento** de las erogaciones de la Administración Centralizada.

El principal rubro de inversión en el año que se informa, fue el de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional con la tercera parte del total de los recursos, siendo el Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional el segundo renglón en orden de importancia con el **21.3 por ciento** del total. Con el **13.1 por ciento** de los recursos se realizan las Obras del Programa General de Desarrollo.

IV.3.- GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE.

Si partimos de la base de analizar el gasto total en el Ejercicio 2002, el **78.6 por ciento** fue programable y el restante **21.4 por ciento** no. Dentro de los recursos que pudieron asignarse destacan **6,752.3 millones de pesos** de recursos descentralizados, lo que significa el **74.8 por ciento** del gasto programable.

Los Organismos, los Poderes y Entes Públicos, absorben en conjunto el **5.0 por ciento** del gasto programable.

Los recursos no programables, adquieren este carácter por tratarse de erogaciones que se asignaron o realizaron a un diferente nivel o ámbito de Gobierno. En el caso del período del que se informa, dentro de estos recursos se consideraron las transferencias a Municipios, mismas que fueron superiores a los **2,200 millones de pesos** y constituyeron el **90.7 por ciento** del gasto no programable.

El costo financiero de la deuda, fue el segundo renglón en importancia con un monto de **214.5 millones de pesos** y las erogaciones para contingencias que significaron el **0.5 por ciento** del total de este tipo de gasto.

V.4.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA DEL GASTO.

Apoyados con una Procuración e Impartición de Justicia pronta, expedita y apegada a derecho, con niveles de seguridad que garanticen la integridad física y patrimonial de las personas, son condiciones fundamentales para lograr el mejoramiento político, social y cultural al que aspiramos.

Para la consecución de estos propósitos, el Ejercicio de Presupuesto 2002 destinó recursos del orden de los 64 millones de pesos para el desarrollo de las trascendentales actividades que lleva a cabo el Poder Legislativo, **452 mil pesos** más de lo presupuestado originalmente, esto es una variación del **0.7 por ciento**.

Con una erogación de **90.5 millones de pesos**, que significó una variación de **3.4 por ciento**, misma que expresada en términos monetarios, representa **3 millones de pesos** más, el Poder Judicial realizó sus importantes tareas de Impartición de Justicia.

Para los Organismos relacionados con la celebración de procesos electorales, se programaron **161.8 millones de pesos**, mismos que fueron ejercidos en un **100 por ciento**.

Las erogaciones realizadas para la atención de aspectos relacionados con la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, contribuyen de manera directa en el fortalecimiento del marco institucional que permite el ejercicio efectivo de las garantías individuales y sociales; este ramo administrativo es en donde se presentó una de las variaciones más significativas, ya que de **488.2 millones** presupuestados originalmente se cerró en **451.8**, es decir, una disminución nominal de **36.5 millones de pesos**, dicha reducción obedeció a un recorte en los Recursos Federales a este rubro.

Por lo que respecta al conjunto de Dependencias que conforman la estructura Orgánica de la Administración Central del Ejecutivo, la variación fue de **35.2 millones de pesos**, al pasar de **617.6 a 652.9 millones de pesos**, incremento que en términos nominales es de **5.7 por ciento**, pero que en términos reales es igual al crecimiento inflacionario, lo que implica que prácticamente no hubo variación.

Un análisis más detallado del sector central, nos deja ver que el aspecto en el que mayor crecimiento hubo, fue en las partidas centralizadas de gasto, que es donde se agrupa la totalidad de los insumos materiales y de servicios básicos, aspectos en donde sin duda se observaron los mayores incrementos en precio, lo que ha influido evidentemente en su crecimiento. Es ampliamente conocido el deslizamiento mensual en el precio de la gasolina y de las tarifas del sector eléctrico, así como la actualización que tienen anualmente las tarifas de agua y los contratos de arrendamiento.

Durante el Ejercicio 2002, también fue actualizado el pago de impuestos por concepto de productos del trabajo del que las Entidades Federativas sólo pagan una proporción al Gobierno Federal y que a partir de este año, se exigió se hiciera en su totalidad.

El gasto realizado en educación durante el Ejercicio 2002, fue de **5,174.4 millones de pesos**, **66.7 millones** menos, lo que implica una variación nominal de **1.3 por ciento** respecto al monto originalmente aprobado. En cuanto a dimensión de recursos, la educación básica recibe el **91.0 por ciento** y las modalidades media y superior el restante **4.4 y 4.7 por ciento**, respectivamente.

En materia de salud, se consiguieron significativos beneficios para el Estado, no sólo desde la perspectiva de las realizaciones sino del monto de los recursos, los que crecieron en este importante sector en **64.4 millones de pesos**, al cerrar en **907 millones de 842.6** originalmente aprobados. Parte de este crecimiento obedece a la incorporación del denominado seguro popular.

Otro de los ramos que presentó incremento de recursos durante el ejercicio, fue el de asistencia social, cuya variación de **7.6 por ciento** permitió que de los **154.9 millones de pesos** aprobados se cerrará en **166.7 millones de pesos**, producto de incrementos tanto de los recursos ministrados por el Gobierno Federal para los programas alimentarios como por recursos estatales para la atención de grupos desprotegidos, como lo son personas con discapacidad, protección infantil, desarrollo familiar y comunitario.

El desarrollo rural a través de las acciones conjuntas que se realizan con la SAGARPA, fue destinatario de un total de **139.1 millones de pesos** para la realización de inversiones tendientes a capitalizar el campo, así como generar Proyectos de gran impacto, tales como: El desarrollo rural, la mecanización, la asistencia técnica y la sanidad animal y vegetal.

Los fondos que se recibieron en el ámbito municipal durante el Ejercicio Fiscal 2002, presentaron el incremento más significativo a nivel general, siendo éste de **189.8 millones de pesos, 9.3 por ciento** más a la estimación original.

Los Organismos Públicos en conjunto, recibieron recursos adicionales del orden de los 3.2 millones de pesos, esto es, una variación de 2.6 por ciento respecto a los 122.1 millones de pesos presupuestados al inicio del Ejercicio 2002. Hay que considerar que dicho incremento, se distribuye entre 11 Organismos Públicos que reciben apoyos presupuestales, por lo que el monto que recibió cada uno de manera adicional fue en promedio de 290 mil pesos, monto realmente poco significativo, que tuvo como destino el resarcir poder adquisitivo para afrontar algunos incrementos en precios de insumos y servicios de uso generalizado.

En el rubro de subsidios de la Administración Centralizada, se erogaron **52.5 millones de pesos**, una variación nominal de **1.5 por ciento**, siendo las pensiones y jubilaciones, así como las prestaciones por condiciones generales de trabajo, las partes fundamentales del sector.

Hidalgo, al igual que otras Entidades del País, enfrenta las contingencias relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado. No obstante, en términos relativos se mantiene una situación muy favorable en relación con otras Entidades del País, ya que durante el ejercicio se avanzó en la afiliación de trabajadores del Estado al sistema de pensiones del ISSSTE.

Dentro de los ramos relacionados con la inversión física en obras, se presentaron las siguientes variaciones durante el Ejercicio 2002:

- ✓ Aportaciones para Convenios, pasó de **90.3 a 81.3 millones de pesos**, una variación de **9 millones, 10 por ciento** nominal.
- ✓ Programa General de Desarrollo, **24.4 millones de pesos**, generando la variación nominal más significativa de **18.9 por ciento**.
- ✓ Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional, presenta en términos monetarios absolutos el mayor crecimiento, **50.5 millones más** respecto a los **334.6 millones** originalmente programados.
- ✓ Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional, variación de **2.7 por ciento** que implican **6.7 millones más**, al incrementarse sus recursos de **243.9 a 250.6 millones de pesos** y
- ✓ El único Fondo de los que integra el Ramo 33 que puede ser empleado por los Gobiernos de los Estados para sus fines y propósitos de desarrollo, es el Fondo de Infraestructura Social Estatal, el que ascendió a **85.1 millones de pesos**, de **77.2** originalmente considerados, esto es una variación de **8 millones o 10.3 por ciento**.

IV.5.- CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO.

Actualmente, la clasificación funcional del Estado de Hidalgo comprende 10 importantes conceptos, mismos que son homologables con los del Gobierno Federal. Esta clasificación del gasto permite mostrar de manera ordenada los grandes rubros del quehacer gubernamental.

Es prioridad de la Planeación Nacional y Estatal, la función de desarrollo social como elemento básico y pilar fundamental para la atención de programas y acciones de un alto impacto social y de impulso a la inversión pública.

Esta sola función absorbió el **59.2 por ciento** del gasto público en el Ejercicio 2002, mostrándose con ello una marcada orientación hacia el desarrollo social.

Con estos recursos, fue posible la atención de aspectos relacionados con la educación, salud, asistencia social, deporte, cultura y recreación.

El peso preponderante dentro de los recursos canalizados, lo tiene la educación en sus diferentes niveles, que en conjunto representan el **79.5 por ciento** del gasto social y siguen en importancia la salud y la asistencia social.

La educación suficiente y de calidad, es el medio principal con que cuenta el Estado para generar condiciones favorables y permanentes en el bienestar de la población.

Una educación con estas características, permite al individuo contar con las herramientas mediante las que se incorpore a la vida productiva, en las mejores condiciones a fin de alcanzar un verdadero progreso social.

Con la cuantía de estos recursos, ha sido posible alcanzar resultados como los que se muestran a continuación:

- ✓ El Sistema Educativo del Estado de Hidalgo, en el ciclo 2001-2002, registró una matrícula total de 767,846 alumnos; de esta población, 626,597 corresponden a los niveles y servicios de la educación básica, es decir, el 81.6 por ciento, que son atendidos en 7,376 espacios escolares.
- ✓ En Educación Primaria, se inscribió al total de la población en edad escolar que lo solicitó, atendiendo a una matrícula de 375,638 alumnos en 3,291 escuelas.
- ✓ El Estado se ubica en el 7° lugar a nivel nacional, con el 93.7 por ciento de atención a la población que se encuentra entre los 6 y 14 años de edad.
- ✓ La Educación Primaria, registra una eficiencia terminal del 92.3 por ciento, mientras que la media nacional es del 87.9, situando al Estado en el décimo lugar.
- ✓ En el ciclo escolar de Educación Primaria 2001-2002, el índice de reprobación es de 5.7 por ciento, de deserción es de 1.0 por ciento, inferior al nacional que es de 1.6 por ciento y de eficiencia terminal 94.3 por ciento, superior al nacional que es de 88.7 por ciento.
- ✓ En Educación Secundaria, se cuenta con 1,012 escuelas donde se brinda atención a 150,152 alumnos.
- ✓ La Secundaria absorbe al 94.3 por ciento de los alumnos egresados de Primaria, porcentaje superior a la media nacional que se ubica en el 94.2 por ciento.
- ✓ En el ciclo escolar de Educación Secundaria 2001-2002, el índice de reprobación es de 13.6 por ciento, de deserción es de 5.3 por ciento, inferior al nacional que es de 19.1 por ciento y de eficiencia terminal 84.8 por ciento, superior al que se presenta a nivel nacional de 79.1 por ciento.
- ✓ En Educación Especial, se cuenta con 24 Centros de Atención Múltiple y 28 Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, donde se atiende a 3,566 niños.

- ✓ En el ciclo escolar 2001-2002 existen 25 Instituciones, la matrícula de Educación Superior Universitaria y Tecnológica es de 29,895 alumnos y la absorción en Licenciatura Universitaria y Tecnológica es de 64.2 por ciento y
- ✓ La Población Analfabeta de 15 años y más en 1999, era de 14.9 por ciento respecto de la población total, para el 2002 se logró reducir este indicador al 13 por ciento.

Dentro del gasto social, el segundo aspecto en importancia es el rubro de servicios de salud, mediante el que se busca ofrecer cobertura y atención a la población abierta, sin la protección de la seguridad social.

Con estos recursos, se tiene integrada una red de unidades médicas de 1er. y 2do. nivel, con presencia en todo el Territorio Estatal.

Dentro del aspecto social, especial atención tiene el deporte y la cultura como medios que permiten estimular el desarrollo de los individuos y contribuyen a su formación integral, promoviendo la identidad e integración social.

La segunda función en cuanto a importancia de monto, es la denominada Asignaciones, que agrupa los recursos financieros que se transfieren a los Municipios en el marco del Sistema de Coordinación Fiscal Federal que abarcan el 90.7 del total de la función, así como los recursos presupuestales destinados a cubrir amortizaciones de la deuda pública y su costo financiero, representando estos últimos el 8.7 por ciento y el restante 0.5 por ciento representa los ingresos no distribuidos, constituidos por las erogaciones para contingencias.

Por función Infraestructura, se entiende al conjunto de las actividades para dotar, mantener e incrementar la infraestructura de los centros de población, tales como: Pavimentación, construcción de espacios públicos y vialidades urbanas, así como las orientadas a regular el crecimiento urbano. Esta función se complementa con la función de Producción, que aglutina las acciones para mantener e incrementar la planta productiva, la inversión y el empleo a través de la concertación de actividades con los sectores social y privado, a fin de fomentar la generación de inversiones y el establecimiento y consolidación de la planta industrial. Incluye parques industriales y en general, obras que propicien el desarrollo de las actividades económicas.

Ambas funciones durante el Ejercicio 2002, impulsaron decididamente acciones relacionadas con la reactivación económica en la Entidad. Para estos fines, se destinó el **6.5 por ciento del gasto total**, alcanzándose algunos logros significativos como los que se enlistan a continuación:

- ✓ En cobertura de agua potable, en 1999 se tenía el 82.9 por ciento y para el 2002 este índice se incrementó al 89.1 por ciento, superior al nacional que es del 87.8 por ciento. En drenaje, en 1999 alcanzamos el 62.3 por ciento de cobertura y en el 2002 lo incrementamos al 72.5 por ciento, aún 3.7 puntos porcentuales inferior a la media nacional.
- ✓ La cobertura estatal en electrificación en 1999, era del 90.4 por ciento, para 2002 este índice se mejora en 4.4 puntos porcentuales al ampliar la cobertura a 94.8 por ciento, similar a la expresada por la media nacional.
- ✓ Ocupamos el primer lugar en producción de cebada, nabo y maguey, el segundo en alfalfa y caña de azúcar, el tercero en naranja valencia y ejote, el cuarto lugar en avena y calabacita, el sexto en café cereza y octavo en manzana y frijol.
- ✓ Se creó la Comisión Estatal de la Leche, la cual opera 19 centros de apoyo, 2 plantas pasteurizadoras, 3 queseras y 2 laboratorios regionales para el análisis de la calidad de la leche.

- ✓ En carne de ovino, nos ubicamos en el 2º lugar a Nivel Nacional y en producción de lana en el 1er. lugar.
- ✓ Hidalgo ocupa actualmente uno de los primeros lugares en eficiencia en el control y combate de incendios forestales, al reducir el número de éstos en un 75 por ciento.
- ✓ Se tiene una producción anual de 4,490 toneladas de peces, que ubican al Estado de Hidalgo en el tercer sitio a Nivel Nacional entre las Entidades sin litoral. Este volumen supera a Entidades como Guanajuato, Nuevo León e incluso Guerrero y Quintana Roo, que cuentan con litorales.
- ✓ En el 2002 se promovieron 164 Proyectos Industriales, 129 en operación y 35 en proceso de instalación, de los cuales la inversión asciende a **1,913.1 millones de pesos** y
- ✓ Se ha continuado generando empleos y en este último año, se lograron crear 7,958 nuevas fuentes de empleo.

Las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias del Gobierno, respecto a sus distintos campos de acción en lo social, económico, político y de administración interna, así como la infraestructura y el equipamiento correspondiente, forman parte de los que se denomina función Gobierno, la que aglutina acciones relacionadas con la administración de los recursos, la gestión, el registro, la planeación y la política interior, que con una erogación de **631 millones** es una de la más bajas del País, representando apenas el **5.4 por ciento** del total del gasto.

La función de Seguridad Pública, comprende las acciones que realizan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; de la participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, las de orientación, difusión, auxilio y protección civil, además de la infraestructura y el equipamiento correspondiente; así como actividades orientadas a la reintegración social del individuo, cuando a éste le ha sido demostrada la infracción de las normas jurídicas; comprende también las erogaciones que se destinan a su cuidado y mantenimiento en los Centros de Reclusión. El **2.9 por ciento** de los recursos, se canalizó a esta función en el ejercicio del que se informa.

La función Justicia, absorbe el **1.8 por ciento** del gasto y comprende las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo y laboral.

Así, la función Legislación comprende el conjunto de acciones orientadas a la revisión, elaboración, autorización, emisión y difusión de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos, llevadas a cabo por la Legislatura del H. Congreso del Estado y para ella se destinó el **0.6 por ciento** del total del gasto.

Para la función Electoral, se erogaron recursos por **161.8 millones de pesos**, equivalentes al **1.4 por ciento** del total del gasto, que corresponden a los apoyos financieros que por Ley se destinaron para el funcionamiento de los Procesos Electorales realizados en el 2002, así como las Asignaciones Presupuestales que se destinan a los distintos Organos Electorales y a los Partidos Políticos.

Hacienda Pública, es una función relacionada con formulación, instrumentación, operación y seguimiento de la política fiscal, financiera y administrativa, así como para la reglamentación de la Administración Tributaria y de la política de egresos, destino del **0.7 por ciento** del total de los recursos, los cuales fueron usados también en la infraestructura y el equipamiento correspondiente.

Vistas las erogaciones desde esta perspectiva de los componentes más relevantes de la Administración Pública, queda de manifiesto la importancia de las acciones de desarrollo social, las acciones de infraestructura y de promoción a las inversiones, aspectos que se fortalecen aún más si comparamos las erogaciones por función respecto al gasto programable.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA 2002
COMPARATIVO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
(MILLONES DE PESOS)**

RAMO	ORIGINAL	CIERRE	VARIACION		OR/C %
			C - OR	%	
Administración Pública Centralizada	617.7	652.6	34.9	11.3	5.6
Participaciones Municipales	1,012.5	1,095.5	83.0	26.9	8.2
Transferencias	347.1	350.2	3.1	1.0	0.9
Obras Públicas	1,091.5	1,166.9	75.4	24.4	6.9
Erogaciones para Contingencias	15.2	13.1	-2.1	-0.7	-13.8
Educación	5,240.0	5,174.4	-65.6	-21.3	-1.3
Salud	842.6	906.9	64.3	20.8	7.6
Seguridad Pública	488.2	451.7	-36.5	-11.8	-7.5
Asistencia Social	154.9	166.7	11.8	3.8	7.6
Infraestructura Social Municipal	559.0	617.2	58.2	18.9	10.4
Fortalecimiento Municipal	466.6	515.1	48.5	15.7	10.4
Deuda Pública	184.3	214.5	30.2	9.8	16.4
Poder Legislativo	63.5	64.0	0.5	0.2	0.8
Poder Judicial	87.5	90.5	3.0	1.0	3.4
TOTAL	11,170.6	11,479.3	308.7	100.0%	2.3

FUENTE: Decreto de Presupuesto de Egresos para el año 2002 y
Secretaría de Finanzas y Administración

IV.- POLITICA DE FINANCIAMIENTO.

Que el saldo de la Deuda Directa al 31 de diciembre del 2001 ascendía a **273 millones de pesos**, durante el Ejercicio 2002 se hizo efectiva la línea de crédito aprobada por el H. Congreso del Estado por un monto de **450 millones de pesos**, contratándose **449 millones de pesos**.

El **34 por ciento** de los recursos, fue dispuesto en mayo del 2002 para la compra de infraestructura física de las instalaciones del complejo industrial en Dina, como parte de la solución a un conflicto obrero-patronal de orden federal que amenazaba con detonar un problema social de grandes dimensiones y deprimir la actividad económica en la región industrial Tepeapulco - Ciudad Sahagún.

Considerando que esta región industrial, es de la más alta prioridad estatal y la necesidad de emprender acciones tendientes a la reactivación económica de esta zona, con una visión estratégica para resolver el conflicto en las mejores condiciones posibles, el Titular del Ejecutivo Estatal instruyó para la realización de la compra de las instalaciones de este complejo, a fin de que con esos recursos, la empresa pudiera efectuar la liquidación de los trabajadores, que dada su situación de quiebra no podía realizar.

El monto erogado finalmente, fue de **156 millones de pesos**, por una infraestructura cuyo avalúo es de más de **300 millones de pesos**. El registro de estas operaciones, se podrá observar con claridad en el Capítulo VII denominado Patrimonio.

A fin de disminuir el pago de intereses, la contratación de los **293 millones restantes** se realizó en el mes de diciembre, recurso con el que se apoyó la conducción de

importantes obras de infraestructura, así como para cubrir las aportaciones a convenios que amparan acciones de un elevado beneficio para el desarrollo del Estado.

El monto total de los recursos pagados durante el Ejercicio 2002, incluyendo el pago de capital e intereses fue de **214.5 millones de pesos**.

La Deuda Pública de la Entidad, cumple con los ordenamientos jurídicos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo de la Deuda Directa ascendía a **709.2 millones de pesos**, mientras que la Deuda Indirecta totaliza **9.9 millones de pesos**, de los cuales **7.4 millones** corresponden a Organismos y **2.5 millones** a Municipios.

El saldo de la Deuda Directa está compuesto por créditos contratados con Banobras a una tasa de **TIE + 2.5 puntos** y vencimientos entre noviembre de 2004 y febrero de 2005.

DEUDA DIRECTA

LÍNEA	FECHAS		PLAZO (meses)	IMPORTE ORIGINAL (\$ mill.)	SALDO A DIC. 2002 (\$ mill)
	DISPOSICIÓN	VENCIMIENTO			
1	dic 1999	dic 2004	60	13.6	5.4
2	mar 2000	nov 2004	56	106.4	43.8
3	mar 2001	feb 2005	47	10.0	5.5
4	nov 2001	nov 2004	36	340.0	217.2
5 (DINA)	may 2002	may 2017	180	156.0	156.0
6	dic 2002	ene 2005	25	293.0	281.3
				919.0	709.2

Desde septiembre de 2000, nuestro Estado inició su historial crediticio obteniendo una calificación de A+(mex), cuyo significado es de alta calidad crediticia y corresponde a una sólida calidad crediticia respecto a otras Entidades, emisores o emisiones del País, ratificándose dicha calificación en agosto de 2002.

Al compararse el pago del servicio de la Deuda con los ingresos obtenidos en el 2002, representa únicamente el **1.9 por ciento** del total de los ingresos y el **5.7 por ciento** de las Participaciones Federales, niveles dentro de los parámetros considerados como convenientes para mantener la calidad crediticia, según las empresas calificadoras internacionales y no comprometer en ningún momento de ninguna forma, los recursos destinados a la obra pública y al gasto social.

Los recursos obtenidos mediante empréstitos en el ejercicio en cuestión, fueron empleados principalmente en la construcción de tramos carreteros necesarios, para comunicar a las regiones que potenciarán su desarrollo al insertarse a la dinámica del conjunto de la Entidad.

VI.1.- ACCIONES DE LA LINEA DE CREDITO.**PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL
(millones de pesos)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AUTORIZADO
S11	Mejoramiento Urbano	31.9
S13	Vialidades Urbanas	26.9
S21	Vivienda	25.3
S41	Agua Potable	11.5
S42	Alcantarillado	3.1
W11	Infraestructura Educativa	45.3
Y21	Fomento Agrícola	76.2
Y31	Desarrollo Industrial	156.0
Y41	Abasto y Comercialización	17.4
Y51	Infraestructura de Transporte	55.2
Total		448.8

VII.- PATRIMONIO.

Que el Patrimonio se integra por dos grandes rubros, los bienes inmuebles y los bienes muebles.

La variación en el Patrimonio del Gobierno del Estado durante el Ejercicio 2002, fue de **705 millones de pesos**, al pasar de **3,275 millones** en el cierre de diciembre de 2001 a **3,981** al cierre de 2002. Dicha variación fue resultado de la actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles, edificios y terrenos.

El número de terrenos propiedad del Gobierno del Estado es de 115, mientras que el número de construcciones inmuebles es de 159.

Cabe destacar, la adquisición que se hiciera de la Planta Industrial en Ciudad Sahagún, misma que contribuyó a incrementar el Patrimonio en **156 millones de pesos**.

Dentro de los bienes muebles, la variación fue de **80 millones de pesos**, al incorporarse al inventario nuevos armamentos, equipo de cómputo, vehículos y mobiliario.

Dentro de este rubro de bienes muebles, también se encuentran agrupadas las aeronaves (actualmente se cuenta con 4) y la maquinaria pesada (240 unidades), bienes que no tuvieron movimientos de inventario durante el Ejercicio 2002.

**COMPARATIVO 2002
RESULTADOS DEL EJERCICIO
(millones de pesos)**

CONCEPTO	IMPORTE	DICIEMBRE 2001	IMPORTE	DICIEMBRE 2002	DIFERENCIA
Patrimonio		3,275.7		3,981.1	705.4
Bienes Muebles	530.7		610.7		80.0
Bienes Inmuebles	2,745.0		3,370.4		625.4
Terrenos	549.0		625.3		76.3
Edificios	2,196.0		2,589.1		393.1
Planta Ex - Dina	0.0		156.1		156.1

VIII.- ANALISIS SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO.

Que uno de los principales elementos dentro de la fiscalización y glosa para la evaluación de la Gestión Pública, es el de determinar la razonabilidad en el ejercicio del gasto, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas y fiscales en el soporte de la documentación comprobatoria de la cuenta pública.

El trabajo de fiscalización de la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que, derivado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra la Cuenta Pública del Estado de Hidalgo en el Ejercicio Fiscal 2002, las Dependencias y Entidades se apegaron a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emanadas del Decreto de Presupuesto de Egresos.

Adicionalmente, se evaluó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación, los cuales reglamentan y legitiman las operaciones relativas a actos de adquisición de bienes o servicios, de contratación de personal por honorarios y arrendamientos, determinándose con base en pruebas selectivas su observancia.

Finalmente, durante el Ejercicio Fiscal 2002, se dió cumplimiento a los Artículos 25 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y 83 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, vigentes al consolidar la Secretaría de Finanzas y Administración los resultados anuales de las Finanzas Públicas Estatales. Así mismo, se mejoraron los términos y procedimientos establecidos para la remisión de reportes, información, documentación comprobatoria, solventación de observaciones e instrumentación de medidas correctivas, situación que ha incidido sin duda en un avance en la rendición de cuentas.

IX.- RESULTADOS DE LA REVISION Y GLOSA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA.

Que la principal vocación de un Gobierno honesto, es administrar los recursos públicos con un estricto sentido de eficiencia y orientarlos con tal visión que se garantice un desarrollo socialmente incluyente, ambientalmente sustentable, territorialmente equilibrado, económicamente rentable, técnicamente factible, regionalmente consensado y jurídicamente viable.

La Contabilidad Gubernamental contenida en el presente tomo, de resultados generales de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2002, es en primer lugar, un acto de voluntad política que involucra corresponsablemente a los tres órdenes de Gobierno, armoniza la relación equilibrada de poderes y responde al mandato de servir a los ciudadanos. Representa, un modo efectivo de evaluar el Proyecto de Desarrollo que coordina e impulsa el Gobernador de la Entidad, en estricto apego al Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 para beneficio de la sociedad hidalguense.

Se garantiza, que los hidalguenses sabrán oportunamente y con certeza, cuál es el destino de los recursos públicos; cuáles son los logros alcanzados; qué proyectos deberán consolidarse en los Ejercicios Fiscales siguientes y sobre todo, qué manejo le están dando las Instancias Hacendarias Estatales a los recursos financieros de que dispone el Estado, para el bienestar colectivo.

Los avances registrados durante el año 2002, son motivo de impulso para perfeccionar los sistemas que sustentan la operación de los Programas de Desarrollo; para perfilar mejor el futuro que la dinámica nacional nos impone a todos; para redimensionar los obstáculos y las posibilidades reales de crecimiento económico con rostro humano que los hidalguenses asumimos con visión y para colocar a Hidalgo en el lugar que sus Gobernantes y su pueblo han elegido con convicción.

Como resultado del manejo disciplinado de las finanzas públicas durante el Ejercicio Fiscal 2002, fue posible obtener un balance presupuestario considerado de equilibrio.

IX.1.- ALCANCE

- 1.- En relación a los **Ingresos**, se revisaron los procedimientos de recaudación y de tesorería, formulándose recomendaciones tendientes a mejorar las políticas y lineamientos aplicables en materia de disponibilidades financieras en la administración de sus fondos y valores, con relación a las notificaciones y transferencia de recursos a las Dependencias, Entidades y Presidencias Municipales. La Secretaría de Finanzas y Administración, dió cabal cumplimiento con las fechas establecidas en el calendario de ministraciones. Concluyéndose que en la práctica, las disposiciones contenidas en las Leyes de Hacienda, de Ingresos y el Código Fiscal fueron observadas;
- 2.- En relación a los **Egresos**, se formularon observaciones sobre la calidad de la documentación comprobatoria y período de comprobación contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2002; se verificó que las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal fueran cumplidas con responsabilidad, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables;
- 3.- En relación al **Patrimonio**, se dió especial interés a la necesidad de tener adecuadamente integrados los inventarios y expedientes de los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio del Estado y
- 4.- En materia de Deuda Pública, se constató que el Gobierno del Estado de Hidalgo dentro del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal año 2002, aprobado por el H. Congreso del Estado, contrató empréstitos del orden de 449 millones de pesos, cubriéndose en tiempo y forma el pago del servicio de la Deuda contraída con Banobras.

IX.2.- RESULTADOS.

Con base en lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se efectuó la revisión y glosa de la Cuenta Pública del Estado, relativa al Periodo Enero - Diciembre del Ejercicio Fiscal 2002. Como resultado del proceso de fiscalización, se revisaron un total de 52,260 documentos, formulándose **414** observaciones que por su naturaleza se clasifican de carácter general en materia de Ingresos, Egresos y Patrimonio. Las cuales se refieren a:

- 1.- En materia de adquisiciones y obra pública, se determinaron **175** observaciones, siendo las de mayor incidencia el no anexar cotizaciones, antecedentes de concursos, contratos, fianzas de anticipo y cumplimiento, generadores de obra, estimaciones, registros de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado, autorizaciones en el cambio de modalidad en la ejecución de las obras y actas de entrega-recepción de las mismas;
- 2.- Existieron **130** observaciones que por su importancia, se clasifican de forma, mismas que se refieren a documentos que no indican leyenda alusiva al gasto; la falta de números de inventarios y características de los vehículos que se les suministró combustible y/o fueron objeto de alguna reparación y listas de raya carentes de firmas;
- 3.- Documentación comprobatoria carente de requisitos fiscales y administrativos, se formularon **84** observaciones, como son sello y firma de responsabilidad por parte de las Dependencias y Entidades y la falta de autorización en el caso de partidas centralizadas, así como la vigencia en facturas según fecha de impresión de las mismas;

- 4.- Relativo al patrimonio, se realizaron **16** observaciones en la que se determinaron la falta de números de inventarios y resguardos de los bienes muebles adquiridos y
- 5.- Finalmente, se observaron errores en registros contables y presupuestales, de conformidad con el manual clasificador por objeto del gasto sumando **9** observaciones.

IX.3.- CONCLUSION GENERAL.

Las observaciones arriba citadas, fueron regularizadas, aclaradas y solventadas en su totalidad, de manera sistemática y acuciosa dentro del plazo legal y con estricto apego a la Legislación vigente, por parte de las Dependencias y Entidades a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

X.- ANEXOS A LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA.

Que por último, se anexan los reportes de los principales parámetros que genera el sistema de información contable y presupuestal, mostrando claramente el resumen de las operaciones financieras realizadas por la Administración Pública Estatal al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2002.

La información se sustenta en los principios básicos de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad presupuestal y contable que rige al Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad y en los procedimientos y reglas específicas aplicables a los sectores central y paraestatal.

Dentro de los anexos, se incluye un comparativo del presupuesto original vs. el modificado y la variación que significó. Los cuadros correspondientes a los egresos, muestran en primer término, lo concerniente al sector central, que comprende las Dependencias y ramos de apoyo del Gobierno Estatal y en segundo término, al sector público descentralizado y desconcentrado, que incluye a los Organismos bajo control presupuestario.

INGRESOS

- Anexo 1.** Cuadro resumen de Impuestos
- Anexo 2.** Cuadro resumen de Derechos
- Anexo 3.** Cuadro resumen de Productos
- Anexo 4.** Cuadro resumen de Aprovechamientos
- Anexo 5.** Cuadro resumen de Ingresos Extraordinarios

EGRESOS

- Anexo 6.** Cuadro resumen de Gasto de Operación Administración Pública Centralizada
- Anexo 7.** Cuadro resumen de Gasto por Transferencias
- Anexo 8.** Cuadro resumen de Gastos de Organismos Públicos Descentralizados
- Anexo 9.** Cuadro resumen de Gasto de Inversión
- Anexo 10.** Cuadro resumen de Gastos de Educación

Anexo 11. Cuadro resumen de Seguridad Pública

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 1.- Cuadro Resumen de Impuestos
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)**

Rubro de Ingresos Concepto	Original	Cierre	Variación %
Impuestos	113,099	120,745	6.8
Impuestos Sobre Nóminas	66,011	69,839	5.8
Adicionales p/Carret. y Asist. Púb.	41,367	43,920	6.2
Enajenación de Vehículos Usados	4,361	4,597	5.4
Servicios de Hospedaje	1,360	2,387	75.5
Herencias y Legados	0	2	0.0

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 2.- Cuadro Resumen de Derechos
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)**

Rubro de Ingresos Concepto	Original	Cierre	Variación %
Derechos	72,850	85,488	17.3
Secretaría de Gobierno	33,558	45,381	35.2
Secretaría de Finanzas y Administración	38,874	39,836	2.5
Secretaría de Contraloría	310	231	-25.5
Inst. Hidalguense de Educ. Med. Sup. y Sup.	22	0	-100.0
Secretaría de Obras Públicas	86	40	-53.5

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 3.- Cuadro Resumen de Productos
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)**

Rubro de Ingresos Concepto	Original	Cierre	Variación %
Productos	17,909	3,844	-78.5
Venta de Bienes y Servicios	2,021	1,329	-34.2
Rendimiento de Capitales del Estado	15,346	2,294	-85.1
Arrendamiento de Bienes	542	202	-62.7
Fluctuación de Moneda	0	19	0.0

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 4.- Cuadro Resumen de Aprovechamientos
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)**

Rubro de Ingresos Concepto	Original	Cierre	Variación %
Aprovechamientos	10,500	9,764	-7.0
Multas	3,302	4,146	25.6
Recargos	2,847	4,013	41.0
Reintegros por Responsabilidad Oficial	1,370	346	-74.7
Indemnizaciones	1,189	1,075	-9.6
Varios (1)	1,792	184	-89.7
(1) Gastos y Honorarios de Ejecución	5	45	
Otros	1,787	139	

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 5.- Cuadro Resumen de Ingresos Extraordinarios
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)

Rubro de Ingresos Concepto	Original	Cierre	Variación %
Extraordinarios	2,207	5,091	130.7
1% Para Obras de Beneficio Social	2,207	5,091	130.7

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 6.- Gastos de Operación Administración Pública Centralizada
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)

Ramo	Original	Cierre	Variación %
Secretaría del Despacho del Gobernador	11,150	11,294	1.29
Áreas Adscritas al Despacho del Gobernador	20,036	20,200	0.82
Comunicación Social	9,329	9,349	0.2
Partidas Centralizadas	7,272	7,240	-0.4
Secretaría Técnica	7,226	7,379	2.1
Secretaría de Gobierno	93,494	95,283	1.9
Secretaría de Finanzas y Administración	143,975	146,338	1.6
Partidas Centralizadas	130,657	154,514	18.3
Secretaría de Desarrollo Social	74,139	72,963	-1.6
Secretaría de Obras Públicas	48,107	50,652	5.3
Secretaría de Desarrollo Económico	22,296	26,168	17.4
Secretaría de Agricultura	25,170	25,801	2.5
Secretaría de Turismo	9,513	9,870	3.8
Secretaría de Contraloría	15,319	15,574	1.7
Total:	617,683	652,625	5.7

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 7.- Gasto por Transferencias
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)**

Ramo	Original	Cierre	Variación %
Organismos Electorales	161,838	161,823	0.0
Pensiones y Jubilaciones	31,692	31,052	-2.0
Prestaciones por Condiciones Generales de Trabajo	8,237	8,237	0.0
Organismos Públicos no Gubernamentales	11,768	13,204	12.2
Organismos Públicos	122,079	125,301	2.6
Comisión de Derechos Humanos	10,274	10,547	2.7
Total:	345,888	350,164	1.2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 8.- Gasto de Organismos Públicos
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)**

Ramo	Original	Cierre	Variación %
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes	22,068	22,773	3.2
Consejo Estatal de Ecología	2,792	2,825	1.2
Instituto Hidalguense de la Mujer	2,775	4,030	45.2
Consejo Hidalguense del Café	1,832	1,778	-2.9
Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte	35,273	35,224	-0.1
Comisión Estatal del Agua	14,021	14,170	1.1
Corporación Internacional Hidalgo	5,090	6,154	20.9
Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial	3,718	3,674	-1.2
Radio y Televisión de Hidalgo	23,864	23,759	-0.4
INVIDAH	3,527	3,796	7.6
Maquinaria y Equipo	7,118	7,118	0.0
Total:	122,078	125,301	2.6

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 9.- Gasto de Inversión
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)

Ramo	Original	Cierre	Variación %
Aportaciones a Convenios	90,345	81,288	-10.0
Programa General de Desarrollo	129,629	154,275	19.0
Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional	243,919	250,620	2.7
Infraestructura Social Estatal	77,164	85,124	10.3
Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional	334,598	385,057	15.1
Programa de Apoyo para el Fortalec. de las Entidades Federativas	77,280	71,386	-7.6
Previsiones y Aportaciones para el Desarrollo Rural Integral	138,599	139,126	0.4
Total:	1,091,534	1,166,876	6.9

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 10.- Gasto de Educación
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)

Ramo	Original	Cierre	Variación %
Universidad Autónoma de Hidalgo	129,142	101,142	-21.7
Universidad Tecnológica de la Huasteca	13,906	12,876	-7.4
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	9,142	8,347	-8.7
Universidad Tecnológica de Tulancingo	14,022	10,073	-28.2
Universidad Tecnológica Valle del Mezquital	16,323	13,450	-17.6
Universidad Tecnológica Tula - Tepeji	31,179	22,430	-28.1
Universidad Politécnica de Tulancingo	0	4,300	0.0
Instituto Tecnológico Superior de Apan	8,705	9,214	5.8
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan	9,408	9,080	-3.5
Instituto Tecnológico Superior de Occidente	8,767	4,851	-44.7
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos	43,399	45,747	5.4
Colegio de Bachilleres	59,059	65,766	11.4
Instituto de Capacitación para el Trabajo	12,873	17,057	32.5
IHEMSyS	24,616	27,256	10.7
Telebachillerato	48,972	48,784	-0.4
Educación Básica y Normal	4,392,807	4,377,438	-0.3
Educación Tecnológica y Adultos	59,370	59,975	1.0
Museo El Rehilete	14,753	14,755	0.0
Previsiones Salariales de Sistemas Educativos	23,523	0	-100.0
Sistema Hidalguense de Educación	172,846	191,502	10.8
Infraestructura Educativa	148,311	130,359	-12.1
Total:	5,241,123	5,174,402	-1.3

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Anexo 11.- Seguridad Pública
Al 31 de Diciembre del 2002
(Miles de Pesos)

Ramo	Original	Cierre	Variación %
Seguridad Pública	138,678	149,376	7.7
Procuración de Justicia	93,103	104,638	12.4
Prevención y Readaptación Social	41,699	45,205	8.4
Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública	140,465	78,200	-44.3
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo	13,977	14,008	0.2
Aportación Estatal para el Fondo de Seguridad Pública	60,282	60,282	0.0
Total:	488,204	451,709	-7.5

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

ARTICULO 1.- Es de aprobarse la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.

ARTICULO 2.- Instrúyase a través de la Primera Comisión Inspector a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a fin de que proceda en los términos de Ley.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MILTRES.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARROBIAS RUBIO

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO SANCHEZ
GARCIA**

**DIP. JESUS ALBERTO PACHECO
ROJAS**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla"



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 142

QUE ADICIONA LA FRACCION XXXVI, RECORRIENDOSE EL NUMERO DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES, HASTA LA XXXIX, DEL ARTICULO 25; QUE REFORMA LA FRACCION XVIII Y ADICIONA LA FRACCION XIX, RECORRIENDOSE EL NUMERO DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES, HASTA LA XXII, DEL ARTICULO 27, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que al iniciar el mandato el Ejecutivo del Estado, estableció como objetivo primordial, transformar la Administración Pública Estatal, en un instrumento que coadyuve al desarrollo del Estado a través de mecanismos jurídicos adecuados para satisfacer tal fin.

TERCERO.- Que vivimos en un Estado de Derecho, con sustento y apoyo en la Ley, misma que permite lograr los propósitos establecidos, así como actuar de manera consciente y responsable, garantizando con ello la permanencia de las Instituciones.

CUARTO.- Que ante ello, es inminente fortalecer la consolidación del régimen legal a través de la aplicación de aquellas disposiciones, que permitan una mejor acción de Gobierno, con mayor impacto social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla que el Gobierno del Estado, consolidará los niveles de cobertura de la infraestructura y servicios de comunicaciones, señalando entre ellos, la construcción de carreteras como condición

básica, para impulsar el desarrollo de la Entidad, la integración de sus regiones y el crecimiento de su economía, estableciendo para tal fin, como una de las estrategias el propiciar la participación del sector privado en el crecimiento de la red carretera estatal.

SEXTO.- Que en este mismo contexto, el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que al desarrollo concurrirán con responsabilidad, los Sectores Público, Social y Privado, de la misma manera, el Sector Público del Estado, podrá participar por sí o con los otros, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo del Estado, razones y fundamentos que originan la posibilidad de dar participación a los particulares a través de la concesión de la obra pública financiada, en los sectores prioritarios, como es el caso de la infraestructura carretera.

SEPTIMO.- Que en tal entendido y toda vez que a la Secretaría de Obras Públicas compete además de otros asuntos, conocer lo relativo al desarrollo de las comunicaciones y considerando que éstas son el detonante del crecimiento social y económico de nuestro Estado, es importante ponderar que la infraestructura de algunas vías de comunicación con las que se cuenta en la Entidad, carecen de la modernidad que los tiempos actuales reclaman como son: La rapidez, seguridad y servicio eficiente, lo que influye en la necesidad de construir carreteras que nos permitan dar respuesta a los requerimientos que día con día deben satisfacerse en este ámbito.

OCTAVO.- Que establecida la necesidad de la modernización de la infraestructura carretera del Estado, pero también concientes del entorno económico recesivo prolongado, que actualmente limita la capacidad de impulsar el desarrollo del Estado en los términos de la Planeación Estatal, que permitan brindar carreteras más modernas, rápidas y seguras a los hidalguenses y a los usuarios de éstas. Ante tal obstáculo, debemos aplicar alternativas para seguir avanzando en dicha modernización, por ende, es imprescindible considerar la participación de la inversión privada, para que aplique su capital en el desarrollo de las carreteras, mismas que a su vez debemos considerar como obra pública, por estar destinadas a un fin común, contemplándose para ese efecto, el realizarlas a través del otorgamiento de concesiones a personas físicas o morales con capacidad técnica y con recursos económicos suficientes para la realización de dicha obra pública, de la que una vez que el concesionario recupere el monto de la inversión, pasaría a formar parte del Patrimonio del Estado, acrecentándolo de manera significativa.

NOVENO.- Que en tal virtud, se requiere facultar al Titular de la Secretaría de Obras Públicas, para que pueda otorgar y revocar a personas físicas o morales, concesiones para proyectar, construir, reconstruir, ampliar, modernizar, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar mediante financiamiento de aquéllas, las carreteras libres o de cuota, caminos y puentes de competencia estatal.

Dicha facultad, tendrá un soporte, consistente en la necesidad social de las obras y servicios correlacionada con la falta de recursos suficientes para satisfacerla; lo que sería dictaminado a través de un Comité Técnico Intersecretarial Consultivo de Obras Públicas, el que se encontraría regulado en la Ley de la materia; en el que además se incluirá el aspecto financiero, mismo que correspondería a la Secretaría de Finanzas y Administración, como integrante del referido Comité, tomando en consideración que la obra financiada por el particular, sea acorde a los parámetros del mercado utilizados para proyectos de infraestructura carretera, así como las formas y los tiempos de recuperación de la inversión y previendo que el Estado tuviere que absorber obligaciones de carácter financiero a cargo del concesionario.

DECIMO.- Que a efecto de ser congruentes, en la Ley de Obras Públicas del Estado recientemente aprobada, se establece un Capítulo Especial para la Concesión, en el que se determinan los requisitos y condiciones para su otorgamiento, destacando,

entre otros, el Acuerdo del Comité Técnico Intersecretarial Consultivo de Obras, en el que se incluya la opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración, referidos en el párrafo que antecede.

En este tenor, la Iniciativa que se estudia, faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para opinar sobre la viabilidad financiera de la obra a concesionar y a la Secretaría de Obras Públicas para otorgar esas concesiones para la realización de la misma, bajo la modalidad de financiamiento por particulares, sujeta a lo previsto en el ordenamiento antes invocado.

DECIMO PRIMERO.- Que en razón de las consideraciones anteriores, la Iniciativa en comento, propone se adicione una fracción posterior a la fracción XXXV del Artículo 25, con el texto que se propone como XXXVI, en consecuencia, las fracciones siguientes deben recorrerse de manera sucesiva, siendo en total XXXIX, de igual modo, se reforme la fracción XVIII y se adicione otra fracción después de ésta, como XIX del Artículo 27, por lo que las siguientes, deben recorrerse de manera sucesiva, siendo en total de XXII, ambos preceptos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCION XXXVI, RECORRIENDOSE EL NUMERO DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES, HASTA LA XXXIX, DEL ARTICULO 25; QUE REFORMA LA FRACCION XVIII Y ADICIONA LA FRACCION XIX, RECORRIENDOSE EL NUMERO DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES, HASTA LA XXII, DEL ARTICULO 27, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XXXVI recorriéndose el número en las siguientes fracciones hasta la XXXIX, del Artículo 25; se reforme la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX, recorriéndose el número de las siguientes fracciones, hasta la XXII, del Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTICULO 25.-

I a XXXV.-

XXXVI.- Emitir opinión respecto a la procedencia del otorgamiento de concesiones para proyectar, construir, reconstruir, ampliar, modernizar, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, cuando éstas sean financiadas por particulares; mediante dictamen de viabilidad relativo a la inversión que el concesionario aplicará, considerando que la tasa fija propuesta anual, en su caso, sea razonable y se encuentre dentro de los parámetros del mercado utilizados para proyectos de infraestructura en función del plazo; así como el tiempo de recuperación de dicha inversión y los montos estimados para ello.

Analizar que se cumpla con los esquemas financieros proyectados para la obra materia de la concesión o los servicios que se relacionen, lo cual

podrá hacer por sí o por conducto del Organismo Descentralizado correspondiente; requiriendo de aquél la información y documentación que se considere necesaria para tal fin.

XXXVII a XXXIX...

ARTICULO 27.-

I a XVII

XVIII.- Proyectar, construir, reconstruir, ampliar, modernizar, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar por sí o por terceros, mediante financiamiento del Estado o de particulares, a través del otorgamiento de concesiones, contratos, permisos o autorizaciones según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las carreteras libres o de cuota, caminos y puentes de competencia estatal.

XIX.- Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos, autorizaciones y explotación a que se refiere la fracción anterior, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las Leyes aplicables.

XX a XXII ...

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

**DIP. LEOBARDO FRANCISCO
HERNANDEZ**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

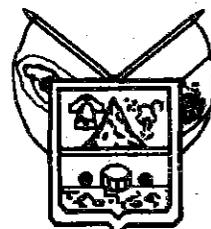


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla".



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 144

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, CALNALI, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, EL ARENAL, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, IXMIQUILPAN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE ESCAMILLA, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 49 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, DECRETA:

ANTECEDENTES

- I.- MEDIANTE OFICIO NUMERO 674, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2003, EL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, CONTADOR PUBLICO QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ, REMITIO LOS INFORMES DERIVADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION REALIZADO POR ESE ORGANO TECNICO A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, CALNALI, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, EL ARENAL, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, IXMIQUILPAN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE

ESCAMILLA, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2002;

- II.- DERIVADO DE LOS INFORMES DEL PROCESO DE FISCALIZACION REALIZADO POR ESE ORGANO TECNICO A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, SE DESPRENDE QUE LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, CALNALI, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, EL ARENAL, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, IXMIQUILPAN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE ESCAMILLA, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, DIERON CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 49 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIENDO EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 Y
- III.- LA COMISION QUE SUSCRIBE, ATENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, RECIBIO PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN, LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2002, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 56 FRACCION XXXI, FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO A: REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 FRACCIONES I Y II, 17 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EFECTUO LA REVISION Y FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, CALNALI, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, EL ARENAL, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, IXMIQUILPAN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE ESCAMILLA, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN Y ZEMPOALA, HIDALGO.

TERCERO.- QUE DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I.- OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS;

- II.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2002;
- III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002;
- IV.- RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES;
- V.- ANALISIS DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2002 Y
- VI.- RESULTADO DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

CUARTO.- QUE EN OBSERVANCIA DE LA NORMA JURIDICA, LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 7 Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2002, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

QUINTO.- QUE DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA EL 2002, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

SEXTO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2002, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA EL 2002 A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICO QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS;
- VERIFICO QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO;
- VERIFICO QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS, CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS;
- VERIFICO QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS Y
- EN GENERAL, EVALUO SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

SEPTIMO.- QUE DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2002, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO

RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES, DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

OCTAVO.- QUE DEL ANALISIS DE RESULTADOS REALIZADOS A LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES, SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE Y
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION, SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO.

NOVENO.- QUE COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS, EN SU MAYORIA Y LOS QUE CONTRATARON DEUDA, LA MISMA FUE AUTORIZADA POR ESTA SOBERANIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO.

DECIMO.- QUE LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN ESTUDIO, SE DESPRENDE QUE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EVALUO LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICANDO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, ASI COMO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DECIMO PRIMERO.- QUE DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADO, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL, CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

DECIMO SEGUNDO.- QUE DEL ANALISIS SOBRE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2002, EL ORGANO DE FISCALIZACION, VERIFICO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARAN SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIODICAS, PARA VERIFICAR FISICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA;
- REVISAR PERIODICAMENTE LOS EXPEDIENTES, PARA VERIFICAR QUE ESTEN ADECUADAMENTE INTEGRADOS;
- VERIFICAR, SI SE CUMPLIO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICION;
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA Y
- DEFINIR LAS OBRAS PUBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

DECIMO TERCERO.- QUE TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA, EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RAPIDA LOCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA; ACCIONES QUE CONTRIBUIRAN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANIA DE LA ACCION GUBERNAMENTAL.

DECIMO CUARTO.- QUE DEL RESULTADO DE LA REVISION DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2002, ESTA SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES Y ALCANCES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, CALNALI, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, EL ARENAL, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, IXMIQUILPAN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL

MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE ESCAMILLA, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO 1.- SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, CALNALI, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, EL ARENAL, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, IXMIQUILPAN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE ESCAMILLA, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO 2.- INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA, A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

**DIP. LEOBARDO FRANCISCO
HERNANDEZ**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y LII Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 10 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1999-2005, SEÑALA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSOLIDARA LOS NIVELES DE COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE COMUNICACIONES, ENTRE ELLOS, LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, COMO CONDICION BASICA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA ENTIDAD, LA INTEGRACION DE SUS REGIONES Y EL CRECIMIENTO DE SU ECONOMIA, ESTABLECIENDO PARA ELLO COMO UNA DE LAS ESTRATEGIAS, EL PROPICIAR LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO EN EL CRECIMIENTO DE LA RED CARRETERA ESTATAL.

SEGUNDO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE OBJETIVO Y ESTRATEGIA, ASI COMO A LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS PUBLICOS DERIVADOS DE UN ENTORNO ECONOMICO RECESIVO PROLONGADO Y DE UNA ALTA DEPENDENCIA DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES, QUE LIMITAN LA CAPACIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LA PLANEACION ESTATAL, ES IMPRESCINDIBLE PROMOVER LA PARTICIPACION DE INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS; EN LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN TERRITORIO ESTATAL, QUE SE REFLEJEN EN LA OPTIMIZACION DE LAS VIAS DE COMUNICACION Y QUE COMO INVERSION, RESULTE ATRACTIVA PARA LOS EMPRESARIOS.

TERCERO.- QUE PARA ATENDER CON MAYOR ATINGENCIA Y EFICACIA, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL, ES NECESARIO CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE COORDINE Y CONTROLE LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE PRESENTA LA RED CARRETERA MEDIANTE LA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, CONSERVACION, REHABILITACION Y MODERNIZACION DE SU INFRAESTRUCTURA.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE CREA EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

ARTICULO 1.- SE CREA EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON

PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, SIN DETRIMENTO DE ESTABLECER UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA TENDRA COMO OBJETO:

- I.- PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, REHABILITAR Y CONSERVAR, POR SI O POR TERCEROS, MEDIANTE CONCESIONES O CONTRATOS, SEGUN SEA EL CASO, LAS VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES EXISTENTES EN TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LAS QUE EN LO FUTURO SE CONSTRUYAN, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- II.- COORDINAR LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES, RELACIONADAS CON EL CONCESIONAMIENTO DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES;
- III.- COADYUVAR EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE LA ENTIDAD;
- IV.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA MAESTRO DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, CONCESIONADOS PARA SU EJECUCION A TERCEROS, SEGUN SEA EL CASO, A FIN DE INTEGRAR LAS REGIONES SOCIOECONOMICAS DE LA ENTIDAD;
- V.- FOMENTAR LA CONSTRUCCION, OPERACION, EXPLOTACION, REHABILITACION, MODERNIZACION Y CONSERVACION DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES ESTATALES CON EL SECTOR PRIVADO Y
- VI.- PROPONER A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LAS TARIFAS Y SUS AJUSTES, EN VIALIDADES DE CUOTA Y LOS SERVICIOS MENCIONADOS, EN TERMINOS DE LOS ESTUDIOS QUE PARA TAL EFECTO REALICE.

ARTICULO 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL SISTEMA TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- PROPONER POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION, REHABILITACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES ESTATALES;
- II.- EJECUTAR POR SI O POR TERCEROS, MEDIANTE CONCESIONES O CONTRATOS, SEGUN SEA EL CASO, LOS PLANES Y PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION, AMPLIACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES DE CUOTA, DE LOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- III.- CELEBRAR CONTRATOS CON TERCEROS, PARA PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, REHABILITAR Y CONSERVAR, OBRAS PUBLICAS RELATIVAS A LAS VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES;

- IV.- PROMOVER Y FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA, BAJO EL REGIMEN DE CONCESIONES Y FINANCIAMIENTO DE TERCEROS, PARA LA EJECUCION DE OBRAS, RELATIVAS A LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, OPERACION, EXPLOTACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES ESTATALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, USANDO LA INFRAESTRUCTURA QUE CONTROLE;
- V.- COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS, DERIVADOS DE LAS CONCESIONES QUE SE OTORGUEN Y DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE;
- VI.- COADYUVAR CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EN LA SUPERVISION DE LA CORRECTA APLICACION DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR ESTA;
- VII.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TITULOS DE CONCESION RESPECTIVOS, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS E INFORMAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION O A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO, SOMETIENDO A SU CONSIDERACION LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- VIII.- PROPONER A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION O REVOCACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS, ASI COMO LA TERMINACION O RESCISION DE LOS CONTRATOS, SEGUN SEA EL CASO;
- IX.- INFORMAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SOBRE LA CADUCIDAD DE CONCESIONES;
- X.- PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PROYECTOS SUSTENTADOS DE OTORGAMIENTO O AMPLIACION DE CONCESIONES O PROYECTOS DE CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, OPERACION, EXPLOTACION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, SEGUN SEA EL CASO;
- XI.- EMITIR SU OPINION A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL SISTEMA;
- XII.- CONTRATAR FINANCIAMIENTO, EMPRESTITOS Y CREDITOS CON CARGO A SU PATRIMONIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XIII.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, QUE PERMITAN ESTABLECER UN SISTEMA MAESTRO DE VIALIDADES DE CUOTA, QUE INTEGREN LAS REGIONES SOCIOECONOMICAS DE LA ENTIDAD;
- XIV.- ESTABLECER Y OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES Y
- XV.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 4.- LA ADMINISTRACION DEL ORGANISMO, ESTARA A CARGO DE:

- I.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y
- II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 5.- LA JUNTA DE GOBIERNO, ES LA AUTORIDAD SUPREMA DEL SISTEMA Y ESTARA INTEGRADA POR:

- I.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, QUIEN SERA EL PRESIDENTE;
- II.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO;
- III.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO;
- IV.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL;
- V.- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION;
- VI.- EL SECRETARIO TECNICO Y
- VII.- EL SECRETARIO DE CONTRALORIA.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, HABRA UN SUPLENTE, QUIEN SERA DESIGNADO POR EL TITULAR Y CONTARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS PROPIETARIOS, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS.

ARTICULO 6.- PODRAN INTEGRARSE A LA JUNTA DE GOBIERNO, CON CARACTER DE INVITADOS Y SOLO CON DERECHO A VOZ, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE TENGAN A SU CARGO ACCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA, ASI COMO, LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES PRIVADAS O SOCIALES CON ACTIVIDADES AFINES EN EL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO ASI LO APRUEBE EL ORGANO DE GOBIERNO.

ARTICULO 7.- LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO, SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS, SE LLEVARAN A CABO CUANDO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, EN FORMA TRIMESTRAL Y LAS EXTRAORDINARIAS, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

PODRAN CELEBRARSE Y SERAN VALIDAS LAS SESIONES, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LA SESION SERA PRESIDIDA POR SU SUPLENTE. EL PRESIDENTE O QUIEN PRESIDIA LA SESION, TENDRA VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.

EN CADA SESION ORDINARIA, SE DETERMINARA LA FECHA DE LA SESION ORDINARIA SIGUIENTE, TENIENDO UNICAMENTE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA CONVOCAR A LOS DEMAS MIEMBROS, PARA LA CELEBRACION DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

LOS ACUERDOS, SERAN TOMADOS POR MAYORIA DE VOTOS. DE CADA SESION SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE SERA FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

ARTICULO 8.- LA JUNTA DE GOBIERNO, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON LA PLANEACION ESTATAL, LAS POLITICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA ENTIDAD PARAESTATAL, RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL;
- II.- APROBAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA FINANCIERO Y LOS PROGRAMAS DE ACCION, ASI COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL ORGANISMO, SUS MODIFICACIONES Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- III.- ANALIZAR, APROBAR Y MODIFICAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION, OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL TERRITORIO ESTATAL O QUE TENGA EN ADMINISTRACION EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- IV.- FIJAR Y AJUSTAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTRUYA O PRESTE EL ORGANISMO, CON EXCEPCION DE AQUELLOS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION;
- V.- PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL GOBIERNO ESTATAL, CON EL PROPOSITO DE OBTENER CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y EXPLOTACION DE VIALIDADES CARRETERAS;
- VI.- ANALIZAR LOS PROYECTOS DE SOLICITUD AL PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, PARA OBTENER CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y EXPLOTACION DE VIALIDADES CARRETERAS FEDERALES;
- VII.- APROBAR LA CONCERTACION DE CREDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ORGANISMO, ASI COMO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE MANEJO DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS;
- VIII.- EXPEDIR LAS NORMAS O BASES GENERALES, CON ARREGLO A LAS CUALES, CUANDO FUERE NECESARIO, EL DIRECTOR GENERAL PUEDA DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL ORGANISMO QUE NO CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DEL MISMO;
- IX.- APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS;
- X.- APROBAR LA ESTRUCTURA BASICA DEL ORGANISMO Y MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA;
- XI.- APROBAR EL ESTATUTO ORGANICO DE LA ENTIDAD;

- XII.- APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LAS BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS O ACUERDOS, QUE DEBA CELEBRAR EL ORGANISMO CON TERCEROS EN OBRAS PUBLICAS, ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EL DIRECTOR GENERAL Y EN SU CASO, LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DEBAN DE INTERVENIR DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGANICO, REALIZARAN TALES ACTOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD CON SUJECION A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XIII.- AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE O CUANDO MENOS DE LA TERCERA PARTE DE SUS MIEMBROS, LA CREACION DE COMITES ESPECIALIZADOS, PARA APOYAR LA PROGRAMACION ESTRATEGICA Y LA SUPERVISION DE LA MARCHA NORMAL DEL ORGANISMO, ATENDER LOS PROBLEMAS DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACION, ASI COMO, PARA LA SELECCION Y APLICACION DE ADELANTOS TECNOLOGICOS QUE PERMITAN ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE ESTE;
- XIV.- NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO, QUE OCUPEN LAS DOS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DE AQUEL, ASI COMO APROBAR LA FIJACION DE SUELDOS, PRESTACIONES Y CONCEDER LICENCIAS;
- XV.- APROBAR, EN CASO DE EXISTIR EXCEDENTES ECONOMICOS, LA CONSTITUCION DE RESERVAS Y SU APLICACION, PREVIA APROBACION DEL TITULAR DEL EJECUTIVO A TRAVES DE LA COMISION GASTO FINANCIAMIENTO;
- XVI.- ESTABLECER, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, LAS NORMAS Y BASES PARA LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO QUE EL ORGANISMO REQUIERA, PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS INMUEBLES QUE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE DE DOMINIO PUBLICO;
- XVII.- ANALIZAR Y EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL COMISARIO;
- XVIII.- ACORDAR, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, LOS DONATIVOS Y PAGOS EXTRAORDINARIOS Y VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE APLIQUEN A LOS FINES SEÑALADOS;
- XIX.- APROBAR LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL ORGANISMO, CUANDO FUERE NOTORIAMENTE IMPOSIBLE LA PRACTICA DE SUS COBROS, INFORMANDO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- XX.- CONTROLAR Y EVALUAR, LA FORMA EN QUE LOS OBJETIVOS SEAN ALCANZADOS Y LA MANERA EN QUE LAS ESTRATEGIAS Y METAS SEAN CUMPLIDAS, ATENDIENDO LOS INFORMES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION LES SEAN TURNADOS, VIGILANDO LA IMPLANTACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HUBIERE LUGAR;
- XXI.- OTORGAR AL DIRECTOR GENERAL, PODER SUFICIENTE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y LLEVAR A

CABO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY Y

XXII.- LAS DEMAS QUE LE OTORGUE EL PRESENTE DECRETO, LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 9.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 10.- EL DIRECTOR GENERAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DE GOBIERNO, LA CUAL PODRA DETERMINAR EN QUE CASOS DEBE SER NECESARIA SU PREVIA Y ESPECIAL APROBACION Y TAMBIEN, EN QUE CASOS PODRA SUSTITUIRSE DICHA REPRESENTACION;
- II.- SUSTITUIR Y DELEGAR SU REPRESENTACION EN MATERIA DE PLEITOS Y COBRANZAS, EN UNO O MAS APODERADOS PARA QUE LAS EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE;
- III.- SUSCRIBIR CONTRATOS CON TERCEROS, PARA PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, REHABILITAR Y CONSERVAR, OBRAS PUBLICAS RELATIVAS A LAS VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES;
- IV.- OBLIGAR AL ORGANISMO CAMBIARIAMENTE, EMITIR, AVALAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO Y CONCERTAR LAS OPERACIONES DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;
- V.- COMPROMETER ASUNTOS EN ARBITRAJE Y REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS;
- VI.- EJERCER TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACION Y MANDATO QUE SEAN NECESARIOS, ESPECIALMENTE, LOS QUE, PARA SU EJERCICIO REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, ASI COMO, REVOCAR LOS PODERES QUE OTORGUE; DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS Y OTORGAR EL PERDON CORRESPONDIENTE;
- VII.- CONCURRIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ, PERO SIN VOTO;
- VIII.- FORMULAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA FINANCIERO Y LOS PROGRAMAS DE ACCION, ASI COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACION A LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IX.- OBTENER FINANCIAMIENTO Y CREDITOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

- X.- CONducir el funcionamiento del organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto, programas y presupuestos en los terminos de ley;
- XI.- Presentar a la Junta de Gobierno, bajo su entera satisfaccion y previos soportes tecnicos, los programas, proyectos y acciones a desarrollar por el organismo;
- XII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobacion, los indicadores de gestion, que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del organismo;
- XIII.- Presentar para su aprobacion a la Junta de Gobierno, el estatuto organico del organismo;
- XIV.- Elaborar los proyectos del estatuto, de los reglamentos, manuales de organizacion, procedimientos y de servicios al publico del organismo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobacion;
- XV.- Establecer los mecanismos, que permitan el optimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- XVI.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepcion, que aseguren la continuidad en la produccion, distribucion o prestacion del servicio;
- XVII.- Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento o remocion de los dos primeros niveles de servidores publicos del organismo inferiores al Director General, la fijacion de sueldos y demas prestaciones y designar al resto del personal, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- XVIII.- Recabar informacion y elementos estadisticos, que reflejen el estado de las funciones de la entidad, para asi poder mejorar la gestion de la misma;
- XIX.- Establecer los sistemas de control necesarios, para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XX.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, el informe de desempeno de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XXI.- Establecer los mecanismos de evaluacion, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar a la Junta de Gobierno, cuando menos dos veces al año, la evaluacion de gestion, con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta y escuchando al comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XXII.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;

- XXIII.-** DIRIGIR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN;
- XXIV.-** ESTABLECER Y CONSERVAR ACTUALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS, SISTEMAS Y APLICACION DE LOS SERVICIOS DEL ORGANISMO Y
- XXV.-** LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO Y LE ASIGNE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL PRESENTE DECRETO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI Y IX, SE REQUERIRA EL CONOCIMIENTO PREVIO Y LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU EJECUCION.

ARTICULO 11.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL ORGANISMO, ESTE CONTARA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ESTATUTO ORGANICO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 12.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, SE INTEGRARA CON:

- I.-** LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O VENTA DE BIENES EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- II.-** LOS BIENES QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LAS CONCESIONES, QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LAS ENTIDADES FACULTADAS PARA ELLO Y LOS CONTRATOS QUE CELEBRE CON TERCEROS, EN MATERIA DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES;
- III.-** LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y EN GENERAL, LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- IV.-** LOS LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR Y CON LOS BIENES Y CAPITAL FIDEICOMITIDOS DE LOS FIDEICOMISOS, EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;
- V.-** LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL;
- VI.-** LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS Y EN GENERAL, TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y
- VII.-** LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON MOTIVO DE LA RESCISION O REVERSION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, EN MATERIA DE VIALIDADES DE CUOTA, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, ASI COMO DE AQUELLOS DEDUCIDOS DE LAS REVOCACIONES DE LAS CONCESIONES, QUE EN LA MATERIA SE HAYAN OTORGADO.

CAPITULO CUARTO DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 13.- LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO, ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL ORGANISMO INTEGRE EN SU ESTRUCTURA, SU PROPIO ORGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTICULO 14.- EL COMISARIO, EVALUARA EL DESEMPEÑO GENERAL Y POR FUNCIONES DEL ORGANISMO, REALIZARA ESTUDIOS SOBRE LA EFICIENCIA CON LA QUE SE EJERZA LAS EROGACIONES DEL GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION, ASI COMO EN LO REFERENTE A LOS INGRESOS Y EN GENERAL, SOLICITARA LA INFORMACION PARA EFECTUAR LOS ACTOS QUE REQUIERA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA LE ASIGNE DE CONFORMIDAD CON LA LEY. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE SOLICITE EL COMISARIO.

CAPITULO QUINTO DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

ARTICULO 15.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

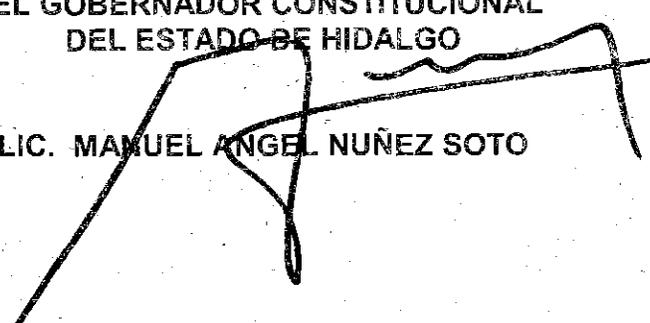
PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA, SE DEBERA EXPEDIR DENTRO DE LOS SESENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR.

Convocatoria: 034

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONFECCIÓN, 11 VEHICULOS Y LITERAS Y COLCHONES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD.

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-075-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/08/2003	20/08/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/08/2003 10:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	420800320	Máquina industrial recta Brother		7	Pieza	
2	420800320	Máquina industrial overlock 5 hilos Yamato		1	Pieza	
3	420800320	Máquina industrial ojaleadora Brother		1	Pieza	
4	420800320	Máquina industrial bolonadora Brother		1	Pieza	
5	420800320	Máquina industrial dobladadora Treasure (son 6 partidas)		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-076-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/08/2003	20/08/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/08/2003 11:00 horas	\$700,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	448060072	Camioneta marca chevrolet 1500 tipo pick-up		5	Pieza	
2	448060016	Automóvil marca dodge neon sedan		5	Pieza	
3	448060038	Grúa de arrastre equipada		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-077-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/08/2003	20/08/2003 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/08/2003 12:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	145060060	Colchón individual de hule espuma		100	Pieza	
2	145060060	Litera individual tubular de 2'		50	Pieza	

- I.- LOS DEMAS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
 - II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DEL 2003.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR**

Convocatoria: 035

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD.

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-079-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/08/2003	25/08/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/08/2003 10:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I450400314	Silla de recepción lija apilable		50	Pieza	
2	I450400108	Calentador-enfriador de agua		6	Pieza	
3	I450400314	Silla semiejecutiva ergonomica, giratoria		20	Pieza	
4	I450400120	Escritorio secretarial metalico		16	Pieza	
5	I450400120	Escritorio semiejecutivo (son 25 partidas)		3	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-079-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/08/2003	25/08/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	28/08/2003 11:30 horas	\$350,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C870000000	Paqueta de microsoft sql server		1	Paquete	
2	C870000000	Licencia de microsoft sql		25	Pieza	
3	C870000000	Paquete de microsoft windows 2003		1	Paquete	
4	C870000000	Paquete de aspel col para windows		1	Paquete	
5	C870000000	Paqueta de crystal reports ultima version (son 23 partidas)		1	Paquete	

- I.- LOS DEMAS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
 - II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE AGOSTO DEL 2003.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 002

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Hidalgo en sus artículos 23, 24 y demás relativos y el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Seguros de Accidentes Personales Escolares de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42074001-002-03	\$ 880.00 Costo en compranet: \$ 800.00	28/08/2003	29/08/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/09/2003 11:00 horas	04/09/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Seguros de Accidentes Personales Escolares			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cto. Ex Hacienda de la Concepción Número Lote 17 - 1er. piso, Colonia Tilcuautila, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 01 (7) 714 85 52 al 60 Ext. 105, los días 25,26,27 y 28; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de Hidalgo (Telebachillerato). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Agosto del 2003 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior Y Superior, en la dirección antes descrita.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 4 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas antes mencionada.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de las pólizas: Boulevard Valle de San Javier No. 302, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca, Hgo., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 16:30.
- Plazo de entrega: inicio de cobertura a las 12:00 horas del 16 de septiembre de 2003.
- El pago se realizará: durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas y factura correspondiente.
- Ninguna de las Cond. establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles.
- Deberán contar con Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo, debiendo contener la clasificación acorde a esta licitación de conformidad con el artículo 17, párrafo quinto de la Ley en la Materia.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE AGOSTO DEL 2003.

PROFRA. L. GEORGINA BRAVO OLGUÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.



ZACUALTIPAN DE ANGELES



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NO. PMZA-DOP-LP-001/03**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hgo. se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de **materiales de construcción**, con cargo a las obras 2003/FAISM081013 pav. Hidráulica de calle Arizpe y 2003/FAISM081024 pav. Hidráulica de calle 16 de Enero en Zacualtipán autorizados con oficios SDS-A-FAISM/GI-2003-081-004 y 002 de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas
PMZA-DOP-LP-01/03	89 ton cemento gris tipo I 8 bto calhidra 126 m3 arena 152 m3 grava 7 pt madera de pino de 3º. 2 rollo Carrete de hilo plástico cal. 10	27 /Agosto/03	\$ 600.00	28/Agosto/03 10:00 Horas	29/Agosto/03 10:00 Horas
PMZA-DOP-LP-02/03	62 ton cemento gris tipo I 4 bto calhidra 87 m3 arena 105 m3 grava 6 pt madera de pino de 3º. 2 rollo carrete de hilo plástico cal. 10	27/Agosto/03	\$ 600.00	28/Agosto/03 12:00 Horas	29/Agosto/03 12:00 Horas

- I.- las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de los concursos.
 II.- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para su venta en la Tesorería Municipal ubicada en palacio municipal S/n. Col. Centro Zacualtipán de Ángeles Hgo; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o cheque de caja, Previa presentación de los siguientes documentos.
 a).- Solicitud escrita para participar en cada concurso.
 b).- Escrito de que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 39 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
 c).- Registro vigente del estar inscrito en el padrón de proveedores de la administración pública estatal.
 III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente del padrón de proveedores de la administración pública estatal, clasificados para producir y/o suministrar los bienes correspondientes a la presente licitación.
 IV.- El acto de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas ubicada en palacio municipal S/n. Col. Centro Zacualtipán de Ángeles Hgo
 V.- El acto de recepción y apertura de ofertas se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral anterior.
 VI.- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de ofertas.
 VII.- El lugar para la entrega de los bienes será en la obra según anexo no. 1
 VIII.- El plazo de entrega será de acuerdo a los requerimientos diarios de la obra
 IX.- el pago se realizará a las 24 horas hábiles después de la entrega total de los bienes a satisfacción del municipio



ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO., A 21 DE AGOSTO DEL 2003.

JOSÉ LUIS AMBROCIO LÓPEZ PELCASTRE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RÚBRICA.

2003-2006

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

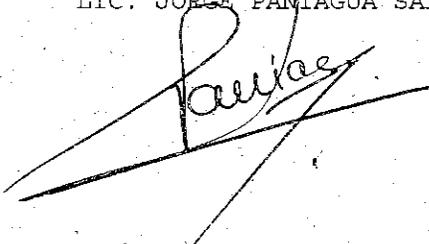
EXPEDIENTE: 311/03-14
POBLADO: AZOYATLA DE OCAMPO
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JUAN LEÓN JUÁREZ, se hace de su conocimiento que AURELIO LEÓN PÉREZ, le demanda en la vía de controversia agraria la nulidad de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta de fecha 18 de Febrero de 1991; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 quince de Abril del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.-DOY FE.

- - -Pachuca, Hgo., a 10 de julio del año 2003.

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 649/2002, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Adán Martínez Lugo, en contra de C. Javier Rojo Rojo, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Adán Martínez Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1056, 1057, 1411 del Código de Comercio, 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al primero, se Acuerda:

I.- No ha lugar a acordar de contormidad lo solicitado en el escrito de cuenta en primer término por no ser el momento procesal oportuno, toda vez que la sentencia interlocutoria que refiere no ha quedado firme.

II.- Como lo solicita el promovente se decretan en pública subasta los bienes embargados en diligencia de fecha 12 doce de agosto del año 2002 dos mil dos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día jueves 28 veintiocho de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$11,150.00 (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional y en los lugares públicos de costumbre, así como en el tablero notificador de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles, que dá fe.

3 - 3

Huichapan, Hgo., julio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER S.A., en contra de Jorge de Jesús Rivera Galindo, Reynaldo Rivera Galindo y Yolanda Alvarez de Rivera, expediente número 216/95, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó Acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en predio ubicado en el predio de Huaxthó, Municipio de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 133.50 ciento treinta y tres metros con cincuenta centímetros linda con Jesús Cortez; Al Sur: 214.00 doscientos catorce metros linda con camino y Luz Tapia; Al Oriente: 204.00 doscientos cuatro metros linda con Celestino Cruz y Al Poniente: 71.50 setenta y un metros con cincuenta centímetros linda con Hilario Lugo, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:30 diez treinta horas del día 29 veintinueve de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$168,500.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede.

VI.- Como lo solicita el promovente, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto de los Artículos citados en el presente proveído y toda vez que los avalúos han sido notificados a las partes quedan los mismos para que las partes se impongan de aquéllos. VII.- VIII.-....

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de julio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Páramo y Asociados S.A. de C.V. y/o José Guadalupe García Páramo, expediente número 461/94, se convocan postores Tercera Almoneda de Remate sobre el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Manuel Rojo del Río sin número de Tula, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 18.25 metros linda con María Asceción Dionicio Alvarez; Al Sur: En 18.50 metros linda con calle Manuel Rojo del Río; Al Oriente: En 25.50 metros linda con Eiseo Ortiz Vilchis; Al Poniente: En 27.65 metros linda con Héctor Buitrón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 393, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 tres de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, Almoneda de Remate que será sin sujeción a tipo, teniéndose como valor pericial del bien inmueble a rematar en el presente Juicio la cantidad de \$329,142.50 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del 29 veintinueve de agosto del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo que se publica en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 16 de julio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ma. Isabel Méndez Balcells promoviendo por su propio derecho, en contra de Antonia Pascual Valls Vda. de Balcells, expediente número 434/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en calle General P. De Mejía, número 208, colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 13.00 M y linda con propiedad de Carmen y Guadalupe Hernández; Al Sur: Mide en una línea 5.00 M y linda con calle De Mejía y en otra línea mide 8.00 M y linda con fracción del señor Marco Antonio González Pineda; Al Oriente: En una línea mide 20.00 M y linda con Marco Antonio González Pineda; Al Poniente: Mide 40.00 M y linda con Gilberto González Pineda, con una superficie de 360.00 M2, cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 2 dos de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$539,630.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que asistan de ellos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raúl Blancas Ychante, en contra de Rosa Elvia Roque Ramírez, expediente No. 832/2002.

Pachuca, Hgo., junio 03 tres del 2003 dos mil tres.

Por presentado Raúl Blancas Ychante con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Rosa Elvia Roque Ramírez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 11 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Esther Mota Avila, en contra de Rosalinda Tovar Corona, expediente número 1059/98, se dictó un auto de fecha 14 catorce de julio del año 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

Por presentada Esther Mota Avila con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 552, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente, se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del día 11 once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía y motivo del presente Juicio, consistente en el predio urbano denominado La Escuela Vieja, ubicado en Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 98.50 metros con Uriel Peña Hernández; Al Sur: En 18.60 metros con José Cruz Hernández; Al Oriente: En 21.00 metros con Uriel Peña Hernández; Al Poniente: En 97.70 metros con camino público.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 08 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rafael Escamilla Rangel, expediente número 21/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 552, 553, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por la parte demandada.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento sujeto a régimen de propiedad en condominio número 9, de Privada de las Golondrinas, Lote 145 ciento cuarenta y cinco, Manzana 17, del Fraccionamiento Habitacional denominado Villas de Pachuca en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 16.50 metros linda con Lote 146; Al Sur: 27.00 metros linda con Lote 121; Al Poniente: 14.00 metros linda con Lotes 139 y 140; Al Norte: 14.50 metros linda con 144; Al Oriente: 7.50 metros linda con Privada de las Golondrinas; Al Norte: 12.50 metros linda con Privada de Golondrinas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$101,254.95 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos correspondientes, por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Síntesis, tableros notificadoros de este H. Juzgado y lugares de costumbre, debiéndose asentar en los mismos las medidas y colindancias que se proporcionan en el escrito que se provee.

V.- Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

VI.- En atención a lo establecido por el Artículo 565 del Ordenamiento Legal invocado, se ordena poner de manifiesto los planos y avalúos rendidos en autos, a la vista de los interesados.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando González Lozada, en contra de María Alejandra Barrera Mejía, expediente número 250/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Armando González Lozada, en contra de María Alejandra Barrera Mejía, expediente número 250/2003 y RESULTANDOS: I.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor Armando González Lozada, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Alejandra Barrera Mejía no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Armando González Lozada y María Alejandra Barrera Mejía y que se encuentra inscrito en el Libro 01, del año 1991, Foja 47, Acta 47 levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de El Arenal, Hidalgo, el día 13 trece de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a María Alejandra Barrera Mejía en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- María Alejandra Barrera Mejía en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se condena a María Alejandra Barrera Mejía al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se absuelve a la demandada María Alejandra Barrera Mejía de la prestación marcada con el inciso B), que le fue reclamada, por lo que ambos padres quedan en el ejercicio de la patria potestad que ejercen sobre la menor Lizbeth González Barrera.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Béatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que firma y dá fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 2 dos de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gustavo Aragón Garnica Endosatario en Procuración del C. Ricardo Samperio Sánchez, en contra del C. Emiliano Sánchez Ortiz, expediente número 542/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 9 nueve de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ubicado en la calle del Calvario sin número, en el Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$273,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Se hace del conocimiento del C. Vicente Sánchez Venancio parte demandada en el Juicio Escrito Familiar de Pensión Alimenticia, promovido por Jannete Sánchez Arce y Romelia María Arce Sotelo, expediente número 32/2001, radicado en este H. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, que la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del Toca Civil número 779/2002, por resolución pronunciada en fecha 09 nueve de abril del año dos mil tres, modifica la sentencia definitiva dictada en esta Primera Instancia con fecha 23 de octubre del año 2002 dos mil dos, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Romelia María Arce Sotelo en representación de su menor hijo de nombre Daniel Sánchez Arce probó los hechos constitutivos de su acción y la actora Jannete Sánchez Arce no probó su acción y el demandado Vicente Sánchez Venancio no opuso excepciones.

CUARTO.- Se condena al demandado Vicente Sánchez Venancio a pagar una pensión definitiva a favor de su menor hijo de nombre Daniel Sánchez Arce del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá exhibirla en este H. Juzgado mediante billete de depósito o dinero en efectivo en forma quincenal y por adelantado, misma que será entregada a la señora Romelia María Arce Sotelo, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

QUINTO.- Por cuanto hace al aseguramiento de dicha pensión alimenticia una vez que cause ejecutoria la presente resolución servirá para ser efectivo lo previsto por el Artículo 292 del Código de Procedimientos Familiares.

SEXTO.- Se absuelve al demandado de la prestación marcada con el inciso B) relativa al pago de pensiones vencidas y/o deudas ocurridas por tal incumplimiento.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Vicente Sánchez Venancio al pago de los gastos y costas generadas.

OCTAVO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 06 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat a través de su Apoderado General Guillermo Gómez Hernández, en contra de Mónica Chávez González, expediente Núm. 353/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 11 once de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente Juicio consistente en el Departamento cuádruplex número 3 tres, del Edificio en condominio ubicado en Privada de las Lechuzas número 105, Lote 148, Manzana 15, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 9 nueve de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$117,442.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gabriela Martínez Dámaso, en contra de Severo Apolonio y/o Severo Apolonio Cortés, expediente número 555/2002.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de agosto de 2003 dos mil tres.

Por presentada Gabriela Martínez Dámaso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 60, 134, 147, 156, 157, 164, 174 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

III.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Severo Apolonio y/o Severo Apolonio Cortés requiérase para que comparezca personalmente a absolver posiciones el día y hora señalado apercibido que en caso de no comparecer será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

IV.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Sara Martínez Dámaso y Everardo Martínez Valencia requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado en términos del Artículo 174 del Código de Procedimientos Familiares apercibido que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha prueba.

V.- Publíquese el presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que asista a la diligencia señalada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 2003.-LA C. SECRETARIO.-LIC. MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México a través de su Apoderado Legal Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Efrén Orozco García y Natalia Sánchez Hernández, expediente número 12/98, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de julio del año dos mil tres.

I.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de septiembre del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 03 tres de febrero de 1998, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en el Lote 41, Manzana II, Fraccionamiento Los Pinos, de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 17.00 metros y linda con Lote 40; Al Sur: 19.60 metros y linda con Lote 42; Al Oriente: Mide 18.00 metros y linda con Lotes 10, 11, 12 y Al Poniente: 12.30 metros y linda con calle sin nombre.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días (de tres en tres), en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Hernández Tello, Miguel Angel Hernández Tello en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Lic. David Ordaz Hernández, en contra de Lourdes Pedraza Jiménez y/o Alberto Sánchez Ramírez, expediente número 303/2002.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de junio del año 2002 dos mil dos, consistente en un inmueble ubicado en Lote 19, Manzana XIV, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, en Pachuquilla Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Abihail Martínez Lugo, expediente número 598/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.

Por presentado Alberto Hernández Enciso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 59, 60, 133, 147, 174, 175 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber ofrecido pruebas de su parte y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En consecuencia de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha nueve de junio del año en curso.

IV.- No se hace especial pronunciamiento por lo que hace a la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, se elige la forma escrita, concediéndose un término de veinte días para su desahogo.

V.- Se señalan las diez horas del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la C. Abihail Martínez Lugo, a quien deberá citar por los conductos legales, para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este Juzgado ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VI.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza los medios probatorios que así lo ameriten.

VII.- Asimismo publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VIII.- Cítese a la C. Agente del Ministerio Público adscrita y al H. Consejo de Familia, para que comparezca al desahogo de la diligencia antes señalada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y dá fe. Doy fe.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 18 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 9 nueve de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de BANAMEX S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANAMEX, en contra de los CC. Jorge Zúñiga Torres y Sofía García Hernández, expediente número 1038/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio:

1.- Ubicado en Nicolás Flores número 47, colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo.

2.- Ubicado en Manuel Vargas Cataño, colonia San Antonio El Desmonte, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 1.- \$725,600.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en Nicolás Flores número 47, colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo, 2.- \$121,600.00 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en Manuel Vargas Cataño, colonia San Antonio El Desmonte, en Pachuca, Hidalgo, manifestando que las cantidades antes citadas, ya tienen la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notficadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rubén Gallardo Flores y Rosa Elizalde Hernández, expediente número 174/2002.

Como lo solicita el actor y toda vez que se ignora el domicilio de los demandados, se autoriza su emplazamiento a través de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber a los CC. Rubén Gallardo Flores y Rosa Elizalde Hernández, que tienen el término de 40 días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, para que se presenten ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones que para ello tuvieran y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados fictamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de cédula.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Mercantil, promovido por Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, en contra de María Clara Quiroz Barranco y Jorge Torres González, expediente número 264/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Juan Marco Austria Salas con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1068, 1069, 1070 del Código de Comercio, así como el Artículo 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de los demandados a través de los oficios de investigación, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los CC. María Clara Quiroz Bravo y Jorge Torres González, que tienen instaurada en su contra, una demanda de Juicio Especial Mercantil, promovida por el Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista, igualmente hágase del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JOSE MANUEL MATIANO CHAVEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Elena Zoraida Martínez Osorio, en contra de José Manuel Matiano Chávez, expediente número 261/2003, se dictó un Acuerdo de fecha 12 de agosto del año en curso, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita la promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionarán información sobre el domicilio de José Manuel Matiano Chávez, sin que ninguna aportara dato al respecto, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber al demandado José Manuel Matiano Chávez, que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula

de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Elena Zoraida Martínez Osorio, en contra de José Manuel Matiano Chávez, expediente 261/2003, por ser este último parte demandada, se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente, para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

Así, lo acordó y firma la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe. Doy fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 14 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

C. IRMA MENDEZ ALVAREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que el C. Guillermo Butrón Larragoiti promueve Juicio de Divorcio Necesario en su contra, expediente 171/99, dictándose un auto que a la letra cita:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 7 siete de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Guillermo Butrón Larragoiti con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, 135, 136 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y por las razones expuestas, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 11 once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, a cargo de la C. Irma Méndez Álvarez y en su preparación, cítese a la persona antes citada por los conductos legales, para que comparezca al local de este Juzgado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

II.- Aunada a la notificación por cédula que se realice a la parte demandada, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo sección regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 13 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del 2003 dos mil tres, vistos los autos del Juicio Especial Mercantil, promovido por Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, a través de su Apoderado Legal Licenciado Juan Marco Austria Salas, en contra de José Julio Martínez León, expediente número 491/2001 y citadas las partes para oír sentencia, hoy se dicta de acuerdo a lo siguiente: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Procedimiento Especial Mercantil en los términos del primer considerando de esta sentencia.

SEGUNDO.- Ha sido procedente el Procedimiento Especial Mercantil en los términos del Artículo 1051, 1052, 1053 y 1055 del Código de Comercio y de la escritura pública número 15,008 de fecha 15 de diciembre de 1999 y que obra de la Foja 30 a la 46 de los presentes autos e inscrita bajo el número 277, Tomo I, Libro 2-A, Volumen 0, Sección Primera, de fecha 27 de febrero del 2001, del Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo.

TERCERO.- El actor Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, a través de su Apoderado Legal Juan Marco Austria Salas probó los hechos fundantes de las prestaciones marcadas en los incisos A, B y D de su escrito de demanda y el demandado José Julio Martínez León no contestó la demanda siguiéndose este Procedimiento Especial Mercantil en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara el incumplimiento del ahora demandado José Julio Martínez León, en sus obligaciones de pago correspondientes a las mensualidades de enero del 2000 a junio del 2001, por el importe de 22,830.30 UDIS, equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$68,037.72 (SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), en términos de lo establecido en el procedimiento convencional de ejecución, que se hace constar en escritura pública número 15,008 en el capítulo tercero, cláusula sexta del documento base de la acción.

QUINTO.- Por lo anterior se ordena al demandado José Julio Martínez León la desocupación y entrega del inmueble objeto del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable constituido conforme al documento base de la acción, inmueble ubicado en Avenida de las Aves, Manzana 01, Lote 33, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, en la inteligencia de que esta resolución será apelable en el efecto devolutivo, salvo cuando el demandado garantice con fianza que fije el suscrito Juez, que garantice los daños y perjuicios que pueda ocasionarle al accionante, tal cual se pactó en la cláusula sexta del documento base de la acción.

SEXTO.- Se absuelve al demandado José Julio Martínez León de la prestación marcada con el inciso C relativa al concepto de daños y perjuicios, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEPTIMO.- Se condena al demandado José Julio Martínez León al pago de los gastos y costas originados en el presente Procedimiento Especial Mercantil, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y además notifíquese al demandado la presente resolución por medio de cédula.

NOVENO.- Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., en contra de Graciela Luna Cano, expediente número 203/99, se dictó un auto que a la letra dice:

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en un Departamente cuádruplex sujeto al régimen de propiedad en condominio, siendo el Departamento número 07 siete, condominio en Privada de las Golondrinas, Lote 145 ciento cuarenta y cinco, Manzana 17 diecisiete, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 275, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 27 de marzo de 1996, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del terreno superficie de 554.25 metros cuadrados: Al Oriente: 16.500 metros con Lote 146; Al Sur: 27.00 metros con Lote 121; Al Poniente: 14.000 metros con Lotes 139 y 140; Al Norte: 14.500 metros con Lote 144; Al Oriente: 7.500 metros con Privada de las Golondrinas; Al Norte: 12.500 metros con Privada de las Golondrinas. Area cerrada de uso privativo Departamento 07: Al Oriente: 7.150 metros con azotea; Al Sur: 3.000 metros con el vacío jardín posterior; Al Poniente: 1.200 metros con su patio de servicio; Al Sur: 4.625 metros con su patio de servicio con el vacío del jardín posterior; Al Poniente: 1.800 metros con Departamento 08; Al Norte: 1.550 metros con el vestíbulo de acceso; Al Poniente: 6.000 metros con vestíbulo de acceso y con el vacío del jardín frontal; Al Norte: 3.225 metros con el vacío jardín frontal; Al Oriente: 1.850 metros con el mismo vacío; Al Norte: 2.850 metros con el mismo vacío; Abajo: 48.000 metros cuadrados con Departamento 05; Arriba: 48.000 metros cuadrados con la azotea, superficie de 48.000 metros cuadrados, indiviso de 0.100%. Area abierta de uso privativo cajón de estacionamiento 07: Al Oriente: 5.000 metros con el jardín frontal; Al Sur: 2.000 metros con el mismo jardín; Al Poniente: 5.000 metros con el mismo jardín; Al Norte: 2.000 metros con Privada de las Golondrinas, superficie de 10.00 metros cuadrados. Patio de servicio 3.00 metros cuadrados: Al Oriente: 1.200 metros con su propio Departamento; Al Sur: 2.500 metros con el vacío jardín posterior; Al Poniente: 1.200 metros con el mismo vacío; Al Norte: 2.500 metros con su propio Departamento.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 02 dos de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Francisca Ríos Varela, en contra de Aurelio Balderas Rodríguez y Registro del Estado Familiar del Ayuntamiento de Almoloya, Hidalgo, expediente número 1443/2001, mediante sentencia definitiva de fecha 1 uno de julio de 2003 dos mil tres, se ha ordenado publicar por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la misma, los cuales a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Juzgador resultó competente para conocer y resolver de la presente controversia familiar.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar seguida.

TERCERO.- Se declaran probados los elementos constitutivos de la pretensión intentada en este Juicio por la parte actora, en tanto que el demandado no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el Juicio en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior se declara que se ha constatado la nulidad absoluta del matrimonio celebrado entre María Francisca Ríos Varela y Aurelio Balderas Rodríguez ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Almoloya, Hidalgo, el día 21 veintiuno de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, constante en el Libro 1 uno, del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, a Fojas 76 setenta y seis, como Acta 76 setenta y seis.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos que corresponda para que, oportunamente dentro del término legal de 10 diez días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, dé cuenta a este sentenciador del proyecto respectivo para que se gire el oficio que corresponde al Oficial del Registro del Estado Familiar del Ayuntamiento de Almoloya, Hidalgo, a efecto de que se le hagan llegar las copias certificadas de la presente resolución y pueda darse cumplimiento a lo previsto por los Artículos 392 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo, 263 y 322 del Código de Procedimientos Familiares.

SEXTO.- Se concede la custodia definitiva del menor Ulises

Jesús Balderas Ríos a la madre de éste, María Francisca Ríos Varela.

SEPTIMO.- Se condena a Aurelio Balderas Rodríguez, a que otorgue una pensión alimenticia definitiva a favor de María Francisca Ríos Varela consistente en el pago de la cantidad equivalente al 25% veinticinco por ciento del importe mensual del salario mínimo general vigente en esta región al tiempo de su pago, cantidad que deberá ser depositada dentro de los tres primeros días de cada mes en este Juzgado por mensualidades adelantadas, para que María Francisca Ríos Varela las reciba en nombre y cuenta propio.

OCTAVO.- Se condena a Aurelio Balderas Rodríguez a otorgar una pensión alimenticia definitiva a favor de Ulises Jesús Balderas Ríos consistente en el pago de la cantidad equivalente al 25% veinticinco por ciento del importe mensual del salario mínimo general vigente en esta región al tiempo de su pago, cantidad que deberá ser depositada dentro de los tres primeros días de cada mes en este Juzgado por mensualidades adelantadas, para que María Francisca Ríos Varela las reciba en nombre y cuenta del referido menor.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DECIMO.- Dése concreta vista de todo lo actuado al Ministerio Público por conducto del Agente del mismo adscrito a este Organismo Jurisdiccional, para que proceda conforme a su responsabilidad se lo exija, expidiéndose al efecto copia certificada de todo lo actuado dentro de este expediente.

UNDECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho Celia Ramírez Godínez, que firma para constancia, autoriza y dá fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2003